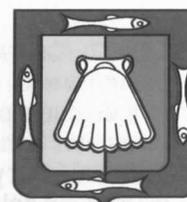




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

| | |
|---|-----------|
| DECRETO NÚMERO 1810.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur para enajenar a título gratuito bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y de la Unión de Tianguistas del Tianguis Popular del Municipio de la Paz, A.C. | 01 |
| CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur, al C. Lic. Florencio Alaniz Ornelas | 06 |
| CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur, al C. Lic. Héctor Essau González Arvizu | 07 |
| LINEAMIENTOS para la reestructuración de créditos en apoyo a la economía familiar. | 08 |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR | |
| DICTAMEN que emite la Comisión Especial creada para la verificación de la afiliación de los asistentes a las asambleas municipales constitutivas del autodenominado Partido Progresista de Baja California Sur, a petición hecha por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana. | 11 |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR | |
| ACUERDO del Consejo General del Instituto estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se determina la solicitud realizada por los CC. Lic. Ramiro Ruiz Flores y Miguel Ángel Luna Salaices, Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro-formación del Partido Progresista de Baja California Sur. | 26 |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR | |
| CÓMPUTO del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio anual 2009, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. | 33 |
| H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| REGLAMENTO del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur. | 35 |
| H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| ACUERDO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. | 49 |
| H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza la modificación de conceptos de obra, rubros y montos relativos a la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2009. | 52 |
| H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| DICTAMEN mediante el cual se autoriza la fusión y traspaso de los locales 34 y 35 solicitado por la C. Lorena Antonieta Orozco Murillo, para quedar como local 34 con superficie de 28 M2 a favor de la C. Laura Sofía García Robinson; Ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés", quien trabajará con el giro comercial "Ropa y Juguetería". | 55 |

| | |
|--|-----------|
| H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| CERTIFICACIÓN NO. 0239.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío , relativo a la autorización del H. Cabildo, para que el Municipio de Los Cabos, forme parte de la Asociación de Municipios Turístico de México, y enviar un exhorto al C. Ingeniero Narciso Agundez Montaña, Gobernador del Estado de Baja California Sur y al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para la no aplicación del Impuesto al Derecho del no Inmigrante (DNI)..... | 59 |
| H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| CERTIFICACIÓN NO. 0238.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Gonzalo Hervás Crespo, representante legal de Hansa Baja Investments, S. de R.L. de cambio de uso de suelo, para Desarrollo Turístico Integral (DT), y del plán maestro para el proyecto denominado "Cabo Cortes", Ubicado en la zona conocida como Punta Arena, en la Delegación de La Ribera, Baja California Sur..... | 62 |
| H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR | |
| CERTIFICACIÓN 0259.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Septiembre del 2009..... | 73 |
| AVISOS Y EDICTOS | 80 |



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1810

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE LA UNIÓN DE TIANGUISTAS DEL TIANGUIS POPULAR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, dos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con las siguientes características:

- A) Bien inmueble con una superficie de 16,641.26 metros cuadrados, registrado con clave catastral 101-015-096-009, localizado en avenida de los Deportistas y Carabineros, entre Dátil y Calle sin nombre, con un avalúo catastral de \$5,325,203.20 (Cinco Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Tres Pesos 20/100 M.N.)

- B) Bien inmueble con una superficie de 30,897.05 metros cuadrados, registrado con clave catastral 101-015-096-001, localizado en avenida de los Deportistas y Carabineros, entre Dátil y Calle sin nombre, con un avalúo catastral de



\$9,887,056.00 (Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de la Unión de Tianguistas del Tianguis Popular del Municipio de La Paz, A.C. el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 5,134.94 metros cuadrados, registrado con clave catastral 101-015-096-010, localizado en la Calle Carabineros, Avenida de la Juventud y Calle Sin Nombre, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, con un avalúo catastral de \$1,643,180.80 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y tres Mil Pesos 80/100 M.N.)

La donación que se autoriza en el presente artículo, se efectuará hasta que la Unión de Tianguistas del Tianguis Popular del Municipio de La Paz, A.C. done a favor del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, el bien inmueble de su propiedad, con una superficie de 5,129.92 metros cuadrados, con clave catastral 101-015-096-002, ubicado entre Avenida de los Deportistas y Avenida Carabineros de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá contar con las autorizaciones necesarias de las autoridades correspondientes para la instrumentación del presente decreto.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado se obliga a enviar un informe al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, respecto del cumplimiento de la autorización que se otorga en el presente decreto.

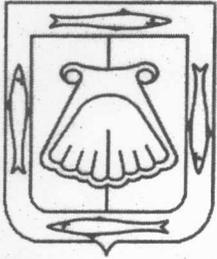
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DIP. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
PRESIDENTE



H. CONGRESO
DEL ESTADO

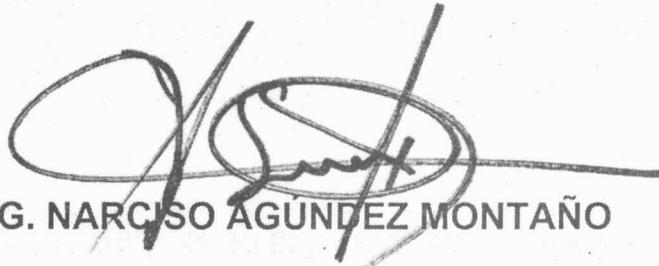
DIP. JUAN NORBERTO HERNÁNDEZ PAULARENA
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO

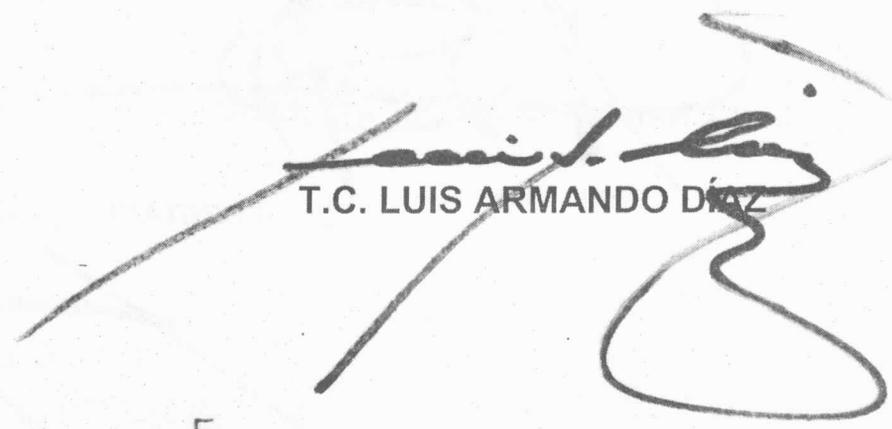
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



PODER EJECUTIVO



ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 11-B DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

OTORGO AL C. LICENCIADO FLORENCIO ALANIZ ORNELAS, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

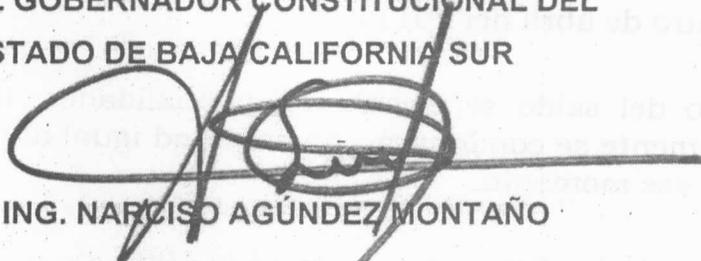
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y
11-B DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR:

OTORGO AL C. LICENCIADO HÉCTOR ESSAU GONZÁLEZ ARVIZU,
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE
ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS
LEGALES APLICABLES.

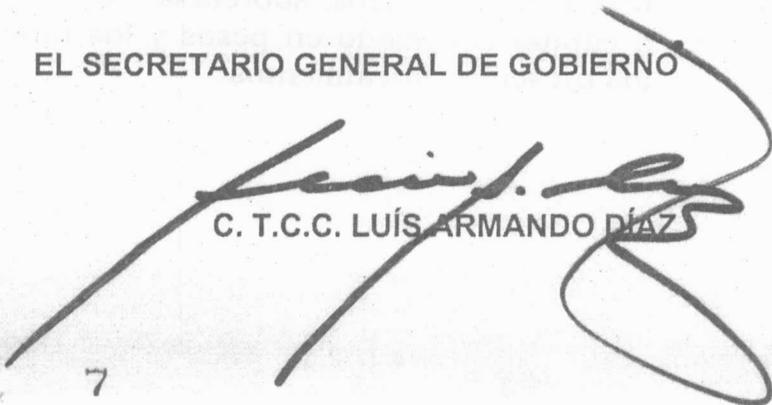
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

C.c.p.- Archivo.



**INSTITUTO DE VIVIENDA
DE BAJA CALIFORNIA SUR**
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO



ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y Presidente del Consejo del Instituto de Vivienda de Baja California Sur y en cumplimiento al Acuerdo de la Reunión Ordinaria del Consejo del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, de fecha 25 de noviembre del 2009, se dan a conocer los siguientes:

Lineamientos para la Reestructuración de Créditos en Apoyo a la Economía Familiar

- **Primero.-** El contenido de los presentes lineamientos serán aplicables para todos los créditos otorgados por el Instituto de Vivienda hasta el día cuatro de abril del dos mil once.
- **Segundo.-** Se concede un nuevo plazo para el pago de todos los créditos otorgados por el Instituto de Vivienda, fijando como nueva fecha el día primero diciembre del 2009 para el inicio del pago de los saldos respectivos; respetando el importe de las mensualidades pactadas en el contrato para definir la fecha de liquidación del crédito, condonando el 100% de los intereses financieros, seguros, sobretasa, etc., que se hayan generado con anterioridad al 30 de noviembre del 2009.
- **Tercero.-** Si el pago del saldo respectivo se efectúa en una sola exhibición se condonará el 50% del capital, siempre y cuando se realice dentro del periodo que comprende del primero de diciembre del 2009, al día cuatro de abril del 2011.
- **Cuarto.-** Si el pago del saldo se efectúa en parcialidades, (abono mensual), adicionalmente se condonará una cantidad igual al pago a capital realizado en ese momento.
- **Quinto.-** No se aplicará el cobro y se condonará el 100% de intereses financieros, seguros, sobretasa, etc. únicamente se requerirá el pago a capital congelado en pesos y los intereses moratorios conforme a los presentes lineamientos.



**INSTITUTO DE VIVIENDA
DE BAJA CALIFORNIA SUR**
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO



- **Sexto.-** En caso de morosidad, a partir del día primero de diciembre del 2009 el Instituto de Vivienda cobrará un interés del 1.5% sobre el monto atrasado en el momento del pago, sin perder el beneficio otorgado en los presentes lineamientos, en el entendido que solo se abonará el monto a capital referido en el lineamiento cuarto, sin considerar el importe que por intereses moratorios está obligado a cubrir.
- **Séptimo.-** A los acreditados que en base a una evaluación física del inmueble y al estudio socioeconómico, se determine que cuenta con la solvencia económica suficiente para cumplir con la obligación de pago y se nieguen a realizarlo, se procederá jurídicamente a su cobro.
- **Octavo.-** Se podrá exentar el pago total del saldo a capital más intereses, siempre y cuando el acreditado demuestre encontrarse en alguna situación de extrema vulnerabilidad, como puede ser:
 - 1.- Persona, pareja o matrimonio con alguna discapacidad y/o problemas de salud que por su naturaleza imposibilitan la actividad productiva. Situación que deberá ser comprobada y avalada con el respectivo dictamen médico y certificado que haga constar tal situación por parte de una Institución oficial del sector salud y el visto bueno de la Contraloría General del Estado.
 - 2.- Persona, pareja o matrimonio de edad avanzada sin posibilidades de sumarse a la actividad productiva, para lo cual deberá presentar constancia de DIF Estatal que avale tal situación y el visto bueno de la Contraloría General del Estado.
 - 3.- Persona, pareja o matrimonio de muy escasos recursos económicos, tanto que haga incobrable el crédito. Para lo cual deberá presentar constancia donde el DIF Estatal avale la situación de extrema pobreza, con su correspondiente estudio socioeconómico y el visto bueno de la Contraloría General del Estado.
- **Noveno.-** Se consideran cuentas incobrables y se hará la correspondiente depuración de cuentas por cobrar, de acuerdo a lo siguiente:

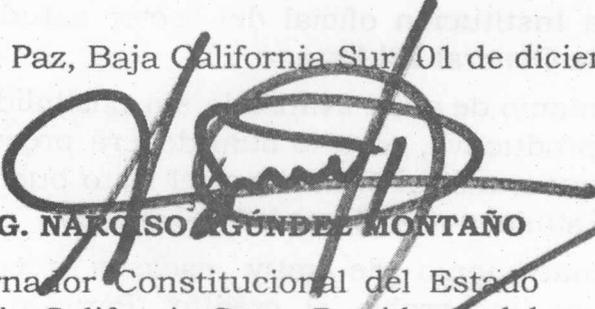


**INSTITUTO DE VIVIENDA
DE BAJA CALIFORNIA SUR**
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

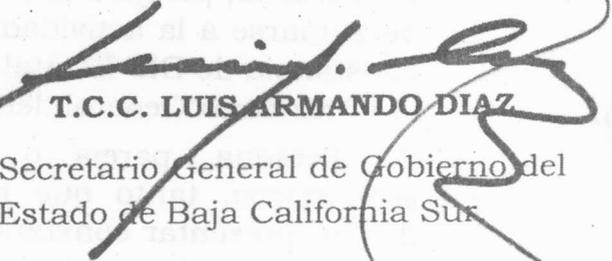


- 1.- Por extinguirse el derecho a exigir su cumplimiento al haber transcurrido un lapso de 10 años desde que la obligación pudo ser exigida, en términos del artículo 1164 del Código Civil del Estado de Baja California Sur.
- 2.- Que el Instituto de Vivienda no cuente con elementos jurídicos para exigir el pago.
- **Décimo.-** Se deja sin efecto cualquier lineamiento o disposición acordada con anterioridad por éste Consejo que contradiga o predisponga la aplicación de los presentes lineamientos; respetando los que sean independientes o complementarios.
- **Onceavo.-** Los presentes lineamientos tendrán aplicación del día primero de diciembre del año dos mil nueve al día cuatro de abril del año dos mil once únicamente.
- **Doceavo.-** El Director General del INVI, deberá llevar a cabo una campaña de promoción y difusión en los medios de comunicación que considere pertinentes, de los Lineamientos para la Reestructuración de Créditos en Apoyo a la Economía Familiar, dirigido a los acreditados que mantienen adeudos con el Instituto de Vivienda de B.C.S.

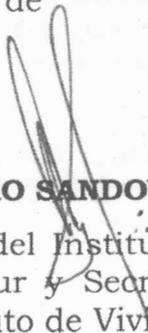
La Paz, Baja California Sur, 01 de diciembre del 2009.


C. ING. NARCISO ARGÜELLES MONTAÑO

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y Presidente del Consejo del Instituto de Vivienda de B.C.S.


T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur


C. ING. ARTURO SANDOVAL MONTAÑO

Director General del Instituto de Vivienda de Baja California Sur y Secretario Técnico del Consejo del Instituto de Vivienda de B.C.S.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL CREADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES CONSTITUTIVAS DEL AUTODENOMINADO PARTIDO PROGRESISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PETICIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 23 de junio de este año 2009, fue recibido en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, oficio mediante el cual los integrantes del Comité Pro-formación del Partido Progresista, en Baja California Sur, hacen del conocimiento los trabajos hechos por esa organización tendientes a la formación de un partido político, asimismo solicitando la designación de Consejeros Electorales con la finalidad de que acudan a las asambleas constitutivas atinentes a verificarse en los diferentes municipios de esta Entidad Federativa, y después de realizar los tramites administrativos y legales, con fecha 07 de julio de el año en que se actúa, el Consejo General acordó los temas mencionados en este numeral, estableciendo pautas para la celebración de dichos eventos.

2.- Que el 09 de julio de 2009, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió acuerdo en atención a escrito recibido por los pretensos Comité-Proformación Partido Progresista de Baja California Sur, en el cual-exponen el cronograma que seguirán en las asambleas constitutivas a celebrarse en las municipalidades de Mulege, Baja California Sur, Loreto, Baja California Sur y Comondú, Baja California Sur, así como la asamblea estatal constitutiva, misma documentación que se remitió a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral, por conducto de su titular.

3.- Que finalmente en fecha 05 de Agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se designaron conforme a las fracciones II y III del Artículo 38 de la Ley Electoral Vigente en el Estado, a los Consejeros Electorales que asistirían a las asambleas constitutivas municipales y la asamblea

estatal, dicho instrumento quedo registrado bajo el número CG-0006-2009, que a continuación se transcribe.

ACUERDA

PRIMERO.- Se designa a los CC. Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar y Lenin López Barrera, consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que asistan a la Asamblea Municipal en Mulegé, Baja California Sur, que organiza el "Comité Pro - Formación del Partido Progresista en el Estado de Baja California Sur", el día jueves 6 de agosto de 2009, en el lugar señalado en el antecedente XIV, inciso A) del presente Acuerdo, así como a la hora que sea señalada de conformidad con el considerando segundo del mismo.

SEGUNDO.- Se designa a los CC. Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar y Lenin López Barrera, consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, de Baja California Sur, para que asistan a la Asamblea Municipal en Loreto, Baja California Sur, que organiza el autodenominado Comité Pro - Formación del "Partido Progresista en el Estado de Baja California Sur", el día viernes 07 de agosto de 2009, en el lugar señalado en el antecedente XIV, inciso B) del presente Acuerdo, así como a la hora que sea señalada de conformidad con el considerando segundo del mismo.

TERCERO.- Se designa a los CC. Lics. Valente de Jesús Salgado Cota y Lenin López Barrera, consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, de Baja California Sur, para que asistan a la Asamblea Municipal en Comondú, Baja California Sur, que organiza el "Comité Pro - Formación del Partido Progresista en el Estado de Baja California Sur", el día sábado 08 de agosto de 2009, en el lugar y hora que sean señalados de conformidad con el considerando segundo del mismo.

CUARTO.- Se designa a los CC. Lics. José Luis Gracia Vidal y Lenin López Barrera, consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, de Baja California Sur, para que asistan a la Asamblea Estatal Constitutiva en Ciudad Constitución, Baja California Sur, que organiza el "Comité Pro - Formación del Partido Progresista en Baja California Sur", el día domingo 09 de agosto de 2009, en el lugar señalado en el antecedente XIV, inciso D) del presente Acuerdo, así como a la hora que sea señalada de conformidad con el considerando segundo del mismo.

QUINTO.- Para la celebración de la Asamblea Estatal y las asambleas municipales organizadas por el Comité Pro - Formación del Partido Progresista, se estará a las pautas descritas del Acuerdo CG-0004-JUL-2009, sin perjuicio de las disposiciones que establece la Ley Electoral vigente en el Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Instrúyase al Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que asista a la Asamblea Estatal Constitutiva y a las asambleas municipales organizadas por el "Comité Pro - Formación del Partido Progresista en Baja California Sur", y levante constancia de los hechos ocurridos, en cumplimiento al Acuerdo referido en el punto que antecede.

SÉPTIMO.- Procédase a la designación del personal necesario del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que asistan a la Asamblea Estatal Constitutiva y a las asambleas municipales organizadas por el "Comité Pro - Formación del Partido Progresista en Baja California Sur", en auxilio de los consejeros electorales designados en cada caso.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; asimismo difúndase en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

4.- Que el 19 de agosto del 2009, una vez que los pretendientes a formar el multicitado instituto político, presenta a esta autoridad electoral mediante escrito signado por representantes del Partido Progresista en Baja California Sur, la

solicitud de Registro formal, documento en el cual se expone de acuerdo a su criterio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Electoral Vigente en el Estado, documento que se remitió a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, para su análisis y-determinación.

5.- Que con fecha 14 de octubre del año que transcurre, en la oficialia de partes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se presenta escrito por parte del Partido de Renovación Sudcaliforniana, signado por el Licenciado Pilar Eduardo Carballo Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político, en el cual peticona a esta autoridad electoral realice dentro del ámbito de su competencia, investigación sobre los hechos acontecidos en el proceder de las asambleas llevadas a cabo con la finalidad de la constitución del autodenominado Partido Progresista de Baja California Sur.

6.- Que al escrito mencionado en el numeral que antecede, recae acuerdo inicial en el cual se ordena la remisión del recurso mencionado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como los anexos que lo acompañan, para que ese órgano colegiado acordara lo conducente.

7.- Que respecto de lo mencionado en el numeral marcado como 5 de este apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, acordó crear una comisión especial para la investigación de los hechos denunciados por el Partido de Renovación Sudcaliforniana, otorgándoles un plazo determinado para establecer la metodología a implementar en la investigación, y otro plazo, a más tardar el día 20 de noviembre del año que transcurre para dictaminar sobre el particular del cual se transcriben los puntos de acuerdo:

ACUERDA

PRIMERO.- Se designa a los CC. PROF. MARTIN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR, PROF. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que conforme la Comisión Investigadora integrada por virtud de la solicitud efectuada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de (05) cinco días hábiles, a los consejeros descritos en el punto que antecede, a fin de que establezca el procedimiento que habrá de implementar para comprobar los datos aportados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, de conformidad con el considerando cuarto del presente Acuerdo, el cual se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal electoral de Baja California Sur, vía oficio que se remita para tales efectos, por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

TERCERO.- Se concede de plazo a mas tardar al día veinte de noviembre del presente año, a los consejeros descritos en el punto resolutivo uno, a fin de que aplique la metodología propuesta en el punto

que antecede y emita un dictamen en el cual se determine el resultado de la investigación realizada por virtud de la solicitud efectuada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, de conformidad con el considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO.- A fin de respetar sus garantías procesales, dese vista del presente Acuerdo al Comité Pro-formación del "Partido Progresista de Baja California Sur", para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; asimismo difúndase en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

8.- Que una vez que se cumplieron con todas y cada una de las diligencias que se presentaron y ordenaron en el transcurso del caso particular presentado ante la autoridad electoral, y en lo respectivo correspondiente a la Comisión Especial creada para la investigación de los hechos, por lo que se procede a determinar al respecto y;

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 28 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y de contribuir a la integración de la representación estatal y municipal.

II.- Que la regulación de la vida política-electoral en el Estado de Baja California Sur es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III. Que este Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General.

IV.- Que el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el Artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur disponen que el Consejo General funcionará en pleno y creará las comisiones que le sean necesarias para desarrollar sus funciones.

V.- Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Baja California Sur, dispone que las comisiones especiales se crearan por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal de Baja California Sur, y tendrán funciones específicas de análisis, estudio y dictamen que no se encuentren reservados para alguna comisión permanente.

VI.- Que derivado de las manifestaciones y fundamentos expresados fue creada esta Comisión Especial en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre del año que transcurre por unanimidad de votos en acuerdo de Consejo General CG0010-OCT-2009, lo anterior para la investigación solicitada por el Partido de la Renovación Sudcaliforniana, por lo tanto está en facultades de analizar, estudiar y dictaminar en el caso concreto y práctico que se presenta, por lo que el día 04 de Noviembre del cursante y por mandamiento del instrumento antes citado emitido por esta autoridad electoral, mediante oficio numero COESPE/18/2009 hace llegar a la Secretaria General la metodología que se implementaría en campo para la investigación en las municipalidades en las que se realizaron las asambleas constitutivas.

VII.- Que de acuerdo con lo expresado en el numeral que antecede esta Comisión Especial se avocó a la investigación en campo de los hechos señalados por el Partido de la Renovación Sudcaliforniana, lo anterior de acuerdo a la metodología implementada, recavando testimonios de las personas que asistieron a las asambleas en las distintas municipalidades de Mulege, Loreto, y Comondú, en el Estado de Baja California Sur, mediante un formulario de entrevista que consta de siete preguntas de las cuales se desprende el dicho del ciudadano, las causas que lo motivaron asistir a dichos eventos políticos y las declaraciones que el propio ciudadano externó. Este formulario de entrevista se describe a continuación.

- *El logotipo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*
- *La leyenda "Formulario de entrevista".*
- *La leyenda Ciudad, Municipio donde se realizó la asamblea constitutiva.*

- La leyenda Asamblea Constitutiva del Partido Progresista de Baja California Sur.
- Día de realización de la asamblea constitutiva.
- Espacio para la fecha.
- Espacio para el número de lista del ciudadano entrevistado.
- Espacio para número de hoja en lista del ciudadano entrevistado.
- Leyenda INFORMACION DE LOS ASISTENTES.
- Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Domicilio.
- Espacio para asentar si se ubicó el domicilio del ciudadano.
- Espacio para asentar si se encontró al ciudadano.
- Espacio para asentar si el ciudadano acepta la encuesta.
- Espacio para asentar con que documento se identifica el ciudadano.
- Espacio para asentar el número o folio del documento de identificación del ciudadano.
- Espacio para asentar la clave de elector de la credencial para votar cuando el ciudadano se identifica con este documento
- 1.- ¿Conoce al Partido Progresista de Baja California Sur?
- 2.- ¿Forma parte como miembro activo de dicho partido?
- 3.- ¿Firmó alguna solicitud de afiliación al Partido Progresista de Baja California Sur?
- 4.- ¿Pertenece a algún otro partido?, ¿A cuál?
- 5.- ¿Asistió a la asamblea municipal del Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado, realizada el día (día de



realización de la asamblea en el municipio correspondiente) de agosto de 2009 en esta ciudad?

- 6.- ¿Reconoce como suya la firma que aparece en la lista de asistencia de la asamblea mencionada anteriormente?
- 7.- ¿Que lo motivó a asistir a dicha asamblea?
- Declaraciones adicionales del ciudadano
- Observaciones del entrevistador
- Nombre y firma del comisionado entrevistador
- Nombre y firma del ciudadano entrevistado conforme a la credencial para votar con fotografía

VIII.- Que de acuerdo con los datos recavados antes expuestos, después de analizar y estudiar, los Consejeros Electorales y titulares de esta Comisión Especial, allegado de los medios necesarios, están en posibilidades de presentar ante este Consejo General los siguientes resultados:

A.- En la visita realizada a Loreto en el municipio de Loreto, Baja California Sur, los días 06 y 07 de noviembre de 2009, de un universo total de 77 ciudadanos que acudieron a la asamblea constitutiva del Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado realizada el 07 de agosto de 2009 en esa ciudad, se ubicó el domicilio de un total de 51 ciudadanos anotados en las listas de la asamblea correspondiente, conformando un total de 66.23 por ciento del total de ciudadanos anotados en la lista, de los cuales fue posible entrevistar a 43 ciudadanos que conforman el 55.84 por ciento de los ciudadanos anotados en la lista. Las respuestas de las entrevistas se desglosan a continuación.

1. ¿Conoce al Partido Progresista de Baja California Sur?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 23 | 53.49 | 20 | 46.51 |

2. ¿Forma parte como miembro activo de dicho partido?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 23 | 53.49 | 20 | 46.51 |

3. ¿Firmó alguna solicitud de afiliación al Partido Progresista de Baja California Sur?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 32 | 74.42 | 10 | 23.26 |

4. ¿Pertenece a algún otro partido?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 7 | 16.28 | 36 | 83.72 |

¿A cual?

| PARTIDO | CANTIDAD |
|---------|----------|
| PT | 1 |
| PRD | 3 |
| PAN | 1 |
| PRI | 1 |

5. ¿Asistió a la asamblea municipal del Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado, realizada el día 07 de agosto de 2009 en esta ciudad?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 43 | 100.00 | 0 | 0.00 |

6. ¿Reconoce como suya la firma que aparece en la lista de asistencia de la asamblea mencionada anteriormente?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 43 | 100.00 | 0 | 0.00 |

En cuanto a las declaraciones de los ciudadanos con respecto a la pregunta de que lo motivo a asistir a dicho evento y de las declaraciones adicionales expresadas por los mismos se obtuvieron los siguientes resultados:

| | |
|---|----|
| PARA CONOCER AL PARTIDO; CONOCER PROPUESTAS O INFORMARSE DEL MISMO, ASISTIR A LA ASAMBLEA O INVITACIÓN. | 24 |
| MENCIONARON LA ENTREGA DE UNA DESPENSA | 16 |
| MENCIONARON LA ENTREGA DE ROPA U OTRO TIPO DE PRENDA | 8 |
| MENCIONARON ENTREGA DE DINERO | 3 |
| ASISTIERON POR OTRAS RAZONES | 1 |

B.- En la visita realizada a la ciudad de Santa Rosalía en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2009, de un universo total de 192 ciudadanos que acudieron a la asamblea constitutiva del Partido Progresista de Baja California Sur, realizada el 06 de agosto de 2009 en esa ciudad, se ubicó el domicilio de un total de 98 ciudadanos anotados en las listas de la asamblea correspondiente, conformando un total de 51.04 por ciento del total de ciudadanos anotados en la lista, de los cuales fue posible entrevistar a 88 ciudadanos, que conforman el 45.83 por ciento de los ciudadanos anotados en la lista. Las respuestas de las entrevistas se desglosan a continuación.

1.- ¿Conoce al Partido Progresista de Baja California Sur?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 22 | 25.29 | 66 | 75.86 |

2.- ¿Forma parte como miembro activo de dicho partido?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 9 | 10.22 | 79 | 89.77 |

3.- ¿Firmó alguna solicitud de afiliación al Partido Progresista de Baja California Sur?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 50 | 56.81 | 37 | 42 |

4.- ¿Pertenece a algún otro partido?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 27 | 30.68 | 60 | 68.18 |

¿A cual?

| PARTIDO | CANTIDAD |
|---------------|----------|
| PT | 4 |
| PRD | 16 |
| PAN | 1 |
| PRI | 5 |
| NO ESPECIFICO | 1 |

5.- ¿Asistió a la asamblea municipal del Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado, realizada el día 06 de agosto de 2009 en esta ciudad?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 84 | 95.45 | 4 | 4.54 |

6.- ¿Reconoce como suya la firma que aparece en la lista de asistencia de la asamblea mencionada anteriormente?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|----|--|
| 81 | 92.04 | 6 | 6.81 |

En cuanto a las declaraciones de los ciudadanos con respecto a la pregunta de que lo motivó a asistir a dicho evento y de las declaraciones adicionales expresadas por los mismos se obtuvieron los siguientes resultados:

| | |
|--|----|
| PARA CONOCER AL PARTIDO; CONOCER PROPUESTAS O INFORMARSE DEL MISMO, ASISTIR A LA ASAMBLEA O INVITACIÓN | 12 |
| MENCIONARON LA ENTREGA DE UNA DESPENSA | 67 |
| MENCIONARON LA ENTREGA DE ROPA U OTRO TIPO | 43 |



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

| | |
|------------------------------|----|
| DE PRENDA | |
| MENCIONARON UNA RIFA | 22 |
| JUEGUETES Y REGALOS | 21 |
| ASISTIERON POR OTRAS RAZONES | 16 |

C.- En la visita realizada a Ciudad Constitución en el municipio de Comondú, Baja California Sur, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2009, de un universo total de 360 ciudadanos que acudieron a la asamblea constitutiva del Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado, realizada el 08 de agosto de 2009 en esa ciudad, se ubicó el domicilio de un total de 211 ciudadanos anotados en las listas de la asamblea correspondiente, conformando un total de 58.61 por ciento del total de ciudadanos anotados en la lista, de los cuales fue posible entrevistar a 190 ciudadanos, que conforman el 52.78 por ciento de los ciudadanos anotados en la lista. Las respuestas de las entrevistas se desglosan a continuación.

1.- ¿Conoce al Partido Progresista de Baja California Sur?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|-----|--|
| 66 | 34.74 | 124 | 65.26 |

2.- ¿Forma parte como miembro activo de dicho partido?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|-----|--|
| 50 | 26.32 | 140 | 73.68 |

3.- ¿Firmó alguna solicitud de afiliación al Partido Progresista de Baja California Sur?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|-----|--|----|--|
| 107 | 56.32 | 83 | 43.68 |

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08, 123-43-20

22
WWW.IEEBCS.ORG.MX



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

4.- ¿Pertenece a algún otro partido?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|----|--|-----|--|
| 29 | 15.26 | 161 | 84.74 |

¿A cual?

| PARTIDO | CANTIDAD |
|---------|----------|
| PT- | 1 |
| PRD | 16 |
| PAN | 4 |
| PRI | 8 |

5.- ¿Asistió a la asamblea municipal del Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado, realizada el día 07 de agosto de 2009 en esta ciudad?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|-----|--|----|--|
| 188 | 98.95 | 2 | 1.05 |

6.- ¿Reconoce como suya la firma que aparece en la lista de asistencia de la asamblea mencionada anteriormente?

| SI | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS | NO | PROCENTAJE CON RESPECTO A LOS ENTREVISTADOS |
|-----|--|----|--|
| 184 | 96.84 | 6 | 3.16 |

En cuanto a las declaraciones de los ciudadanos con respecto a la pregunta de que lo motivó a asistir a dicho evento y de las declaraciones adicionales expresadas por los mismos se obtuvieron los siguientes resultados:

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08, 123-43-20

23
WWW.IEECS.ORG.MX

| | |
|--|----|
| PARA CONOCER AL PARTIDO; CONOCER PROPUESTAS O INFORMARSE DEL MISMO; ASISTIR A LA ASAMBLEA O INVITACIÓN | 86 |
| MENCIONARON LA ENTREGA DE UNA DESPENSA | 91 |
| MENCIONARON LA ENTREGA DE ROPA U OTRAS PRENDAS | 25 |
| MENCIONARON LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA | 15 |
| MENCIONARON UN EVENTO MUSICAL | 6 |
| OTRAS RAZONES | 8 |

IX.- Que durante las actividades realizadas por esta Comisión en la ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, y dando respuesta a la pregunta número 7 (¿Qué lo motivo a asistir a dicha asamblea?), el ciudadano Rubén Darío Higuera Cañedo, con número de lista 177 y número de hoja 10, manifestó que acudió acatando ordenes de su jefe de seguridad pública para informar el desarrollo de acto, refiriéndose a la asamblea constitutiva, y mencionó que rindió un informe **por escrito en el que constaban hechos de violencia.**

X.- Que de las diligencias realizadas por esta Comisión Especial y después de un análisis y estudio exhaustivo de los casos particulares, observando los datos que se derivan de la información recabada de forma directa con el ciudadano asistente al multitudinario evento político motivo de esta investigación, esta Comisión arriba a la siguiente conclusión.

XI.- Que se estima conveniente que a este documento se le anexe lo siguiente:

A.- La metodología utilizada para el desarrollo de la investigación.

B.- Los formularios de entrevista que se aplicaron en cada uno de los municipios.

C.- El informe al que se hace mención en el numeral IX de este mismo documento.

Lo anterior para el conocimiento y cotejo de los datos que se plasmaron en el presente instrumento.

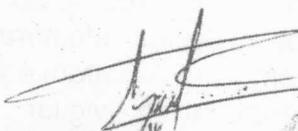
En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos a lo largo del presente instrumento, y con fundamento en el artículo 98 último párrafo, 99 fracción IV y XLVII, así como en los artículos 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49

del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a Comisión Especial creada para la investigación de los hechos señalados por el Partido de la Renovación Sudcaliforniana en contra del autodenominado Partido Progresista de Baja California Sur, se resuelve que:

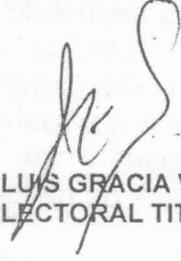
RESUELVE

UNICO.- En base a las expresiones vertidas por los ciudadanos se concluye que el motivo de la asistencia a dichos eventos tienen orígenes diversos, que van desde la intención de asistir para conocer al Partido Progresista de Baja California Sur en el Estado, para conocer las propuestas de dicho partido, para informarse del partido, por el hecho de asistir solamente, por invitación, para recibir una despensa, para asistir a una rifa, para recibir ropa, para recibir electrodomésticos, para asistir a un evento musical, para recibir regalos, para recibir juguetes y por otras razones.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES CONSTITUTIVAS DEL AUTODENOMINADO PARTIDO PROGRESISTA.



PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR
AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR



PROFR. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

No. CG-0012-NOV-2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS CC. LIC. RAMIRO RUIZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LUNA SALAICES, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL COMITÉ PRO-FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

I.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

II.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el estado y los municipios.

III.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades, como lo dispone el artículo 2 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

IV.- Los artículos 1 y 5 del ordenamiento antes citado, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur, la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- De acuerdo a lo señalado por el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio de sus derechos político - electorales, los ciudadanos podrán organizarse libremente en partidos políticos o asociaciones políticas, en los términos previstos por dicho ordenamiento legal.

VI.- De conformidad con el artículo 38 Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en su parte conducente, se establece que para que una organización política pueda constituirse como partido político estatal en los términos de la ley de la materia, es necesario que satisfaga, entre otros, los siguientes requisitos:

II.- Haber celebrado, cuando menos en tres de los Municipios del Estado, una asamblea en presencia de dos Consejeros Electorales propietarios, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral:

III.- Haber celebrado una asamblea estatal constitutiva ante la presencia de la autoridad electoral a que se refiere el primer párrafo de la fracción anterior:

VII.- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, los consejeros electorales, además de las atribuciones que les confiere la Ley Electoral del Estado, tendrán las siguientes:

I.- Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y en general; en todos los procedimientos previstos en este Reglamento, y demás normatividad que emita el Instituto...

XV.- Asistir a nombre del Instituto ante toda clase de autoridades, entidades, dependencias y personas físicas y morales, previa designación hecha por el Consejo General.

VIII.- Tal y como lo señala el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Electoral vigente en la entidad, es procedente designar a los consejeros electorales que asistan a presenciar las asambleas de cualquier organización que pretenda constituirse como partido político.

Derivado de dicha potestad normativa en fecha 04 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, designó Consejeros y personal del servicio electoral para que asistiera a las Asambleas Municipales y Estatal Constitutivas del Comité Pro-formación del Partido Progresista de Baja California Sur, en los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú, Baja California Sur, los días 07, 08 y 09 de agosto de 2009.

IX.- En fecha 30 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determina la solicitud de Investigación de Hechos realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, a través del cual se conforma una Comisión Especial cuyo objeto es la implementación de un método de investigación a fin de corroborar lo señalado por el mencionado partido estatal.

X.- En fecha 12 de noviembre de 2009, la Consejera Presidenta puso a disposición de este órgano Colegiado el escrito presentado el día 09 de noviembre de 2009, ante esa Oficina, signado por los CC. Lic. Ramiro Ruiz Flores y Miguel Ángel Luna Salaices, Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro-Formación del Partido Progresista de Baja California Sur, mediante el cual solicitan lo que a derecho corresponda, en relación a los hechos relativos a que con fecha 05 de noviembre. Recibió informes tres ciudadanos militantes de la organización del Partido Progresista, lo cuales informan que el día martes 03 de noviembre del presente año a diferentes horas del día fueron visitados por dos personas quienes se identificaron como C. Pilar Eduardo Carballo Ruiz y C. Tomas Flores Galeana, señalando que dichas personas en sus visitas intentaron sobornar con dinero, material para la construcción y diversas dádivas a cambio de que manifestaran a los miembros de la comisión especial del Instituto Estatal Electoral que en la asamblea constitutiva municipal que realizó el partido progresista el 08 de agosto de 2009, recibieron a cambio de su asistencia a dicha asamblea municipal, acompañando para tal efecto escrito signado por los ciudadanos CC. Rita Meza Moriel, José Luis Valverde Valverde y Alfonso Camacho Reyes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracciones II y III; 99 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para emitir el presente Acuerdo, lo que se verifica de la lectura que se efectúe a los preceptos legales invocados, mismos que a continuación se transcriben, en lo conducente, para un mejor entendimiento del tema que se pretende desarrollar:

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

IV.- Resolver sobre las peticiones, consultas y controversias que le presenten los ciudadanos y partidos políticos registrados o acreditados, relativas al funcionamiento de este organismo y de los órganos que integran el mismo y demás asuntos de su competencia;

SEGUNDO: En la solicitud realizada por los miembros del Comité Pro-formación del "Partido Progresista de Baja California Sur", señala los hechos relativos a que, con fecha 05 de noviembre: "Recibió informes de tres

ciudadanos militantes de la organización del Partido Progresista, lo cuales informan que el día martes 03 de noviembre del presente año a diferentes horas del día fueron visitados por dos personas quienes se identificaron como C. Pilar Eduardo Carballo Ruiz y C. Tomas Flores Galeana, señalando que dichas personas en sus visitas intentaron sobornar con dinero, material para la construcción y diversas dádivas a cambio de que manifestaran a los miembros de la comisión especial del Instituto Estatal Electoral que en la asamblea constitutiva municipal que realizó el partido progresista el 08 de agosto de 2009, recibieron a cambio de su asistencia a dicha asamblea municipal."

Acompaña también a dicha solicitud los escritos signados por los ciudadanos CC. Rita Meza Moriel, José Luis Valverde Valverde y Alfonso Camacho Reyes.

TERCERO. Como se desprende de los artículos transcritos en el punto primero, este Consejo cuenta con la atribución de resolver **sobre las peticiones**, consultas y controversias que le presenten **los ciudadanos** y partidos políticos registrados o acreditados, relativas al funcionamiento de este organismo y de los órganos que integran el mismo **y demás asuntos de su competencia.**

CUARTO.- En consecuencia, y para los efectos legales correspondientes, se procede a analizar los hechos que se hacen del conocimiento de este órgano electoral, para lo cual verificó la validación realizada por el Instituto Federal Electoral respecto a los CC. Rita Meza Moriel, José Luis Valverde Valverde y Alfonso Camacho Reyes, resultando únicamente validado por el mencionado órgano electoral federal el C. José Luis Valverde Valverde, quien se encuentra incluido en el padrón electoral.

En ese sentido, y al no encontrarse a los CC. Rita Meza Moriel y Alfonso Camacho Reyes, en la información corroborada por la Vocalía Local del Registro Federal de Electores de las Listas de Afiliación en el Padrón Electoral derivado del trámite realizado por este Instituto a efecto de ratificar el cumplimiento del solicitante de lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, dichas personas carecen de un elemento formal como lo es la validación por el citado órgano electoral federal para formar parte como militante el Partido Progresista de Baja California Sur, por ende, las opiniones vertidas no pueden ser tomadas como indicios para iniciar una investigación, en los términos planteados por el comité Pro-formación del "Partido Progresista de Baja California Sur".

Asimismo y a fin de robustecer la determinación que antecede, se procedió, primero a revisar las cédulas individuales de afiliación presentadas por el "Partido Progresista de Baja California Sur", análisis del que dio como resultado la inconsistencia en las firmas plasmadas en la cedula de registro que exhibió para su solicitud de registro el comité Pro-formación del señalado partido, respecto a los CC. Rita Meza Moriel, José Luis Valverde Valverde y Alfonso Camacho Reyes, no corresponde a la estampada en el escrito de fecha 05 de noviembre de 2009, por lo que resulta por demás claro que no es procedente sea considerada para los efectos que pretende el solicitante.

De igual forma y en aras de fortalecer el argumento que se desarrolla, adminiculando los documentos descritos con antelación con el único formulario de entrevista que tuvo posibilidad de levantar el personal comisionado del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que es el de la C. Rita Meza Moriel, de cuya confrontación se comprueba una clara discrepancia entre ésta y la firma estampada en el informe que presuntamente presentó ante el Comité Pro-formación del "Partido Progresista de Baja California Sur", con lo que se concluye que los escritos presentados deben desestimarse por adolecer de las anomalías que se describen.

QUINTO.- Por lo que en merito de lo señalado con antelación, y en virtud de que, adicional a los escritos señalados en los párrafos que anteceden el Comité Pro-formación del "Partido Progresista de Baja California Sur" no apporto elemento de convicción alguno, que pudiese dar a esta autoridad indicios respecto a los hechos que expone, así como tampoco se encuentra adminiculando los escritos ofrecidos como probanza con algún complemento a través de la cual pudiera llegarse a la determinación que expone, por lo que resulta claro que con los datos aportados no es posible obsequiar la pretensión del solicitante, Comité Pro-formación del Partido Progresista de Baja California Sur, por lo que es dable para esta autoridad desestimar los escritos ofrecidos, y desechar por improcedente la solicitud presentada en fecha 09 de noviembre de 2009, sirve de base para lo señalado la siguiente tesis, la cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios; entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

(Énfasis añadido)

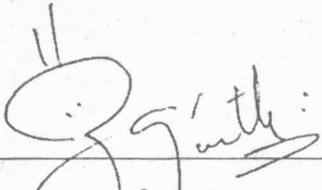
En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades de este órgano electoral, con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 5, 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 86, 99 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 7, 8, fracciones I, II y III; 9 y 37 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, y demás relativos y aplicables, este Consejo General

ACUERDA

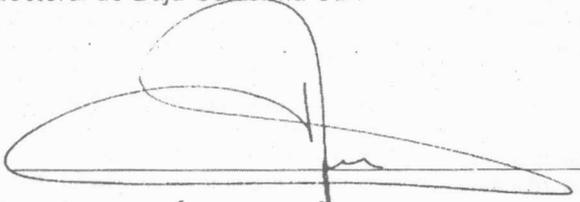
PRIMERO.- Se desecha por improcedente la solicitud presentada por el CC. Lic. Ramiro Ruiz Flores y Miguel Angel Luna Salaices, Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro-Formación del Partido Progresista de Baja California Sur, por las razones expuestas en el considerando quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; asimismo difúndase en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo, se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria del día 23 de noviembre de 2009, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. JESÚS A. MUNETON GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CÓMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2009, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

I.- Con fundamento en el artículo 52 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituyó la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, que tiene entre otras atribuciones la de elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

2.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2004, aprobó los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales fueron reformados mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2007, y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 28, del día 10 de julio de 2007.

3.- De conformidad con los artículos 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado; y 47 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, por conducto de la Secretaría Técnica, recepcionará el informe ordinario dentro de los sesenta días hábiles siguientes al 31 de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

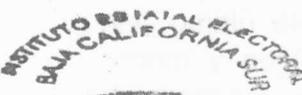
4.- El artículo 46 último párrafo de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, **establece que con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos y lo publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;** en el entendido que no se considerarán como días hábiles los que no labore el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por periodo vacacional o los comprendidos en la Ley.

Por lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 59 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 46 último párrafo y demás relativos y conducentes de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la suscrita Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, efectúa el cómputo respecto a la entrega de los informes anuales de 2009, bajo el siguiente punto:

ÚNICO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INICIA EL DÍA 07 (SIETE) DE ENERO DE 2010 COMO PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR, ASÍ DETERMINADO POR EL PROPIO INSTITUTO; SIENDO EL ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009, EL DÍA 06 (SEIS) DE ABRIL DE 2010.

EL PROCEDIMIENTO Y LAS ETAPAS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 04 DE DICIEMBRE DE 2009.
PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIZETH G. PATRÓN DUARTE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

**Comisiones Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades
Hermanas y Turismo y de Estudios Legislativos y
Reglamentarios.**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITE
DE CIUDADES HERMANAS DEL
MUNICIPIO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR.**

La Paz, Baja California Sur a 30 de Noviembre de 2009.

**H. MIEMBROS DEL CABILDO
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo, así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 35, 51 fracción I, inciso b), 52, 60 fracciones IV, VI y X, 63, 66 fracción I, inciso i), 212, 213 y 214 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 1, 3, 32, 33, 98 fracción I, 141, 143, 144, 145, 157, fracciones VIII y XIV, 166 fracción I, 171 Bis fracción II, 179 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

D I C T A M E N

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITE DE CIUDADES
HERMANAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 16 de Diciembre de 1965 la Organización de las Naciones Unidas, retomando las consideraciones de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal celebrada en Dakar, Senegal, en Abril de 1964, reconoció los hermanamientos entre

Comisiones Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo y de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

ciudades de diversas latitudes como el medio idóneo para fomentar la cooperación internacional descentralizada.

SEGUNDO.- El 20 de diciembre de 1971, la Organización de las Naciones Unidas decidió explorar los mecanismos existentes que renovarían los métodos de cooperación, con la finalidad de facilitar la participación de las comunidades locales y de las regiones en el desarrollo de los países que la conformaban; derivado de ello, diversas comunidades, principalmente de los países bajo un sistema político federal, promovieron su cultura, sus atractivos económicos y sus características propias.

TERCERO.- En 1996 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, celebrada en Estambul, Turquía, la ONU reconoció a las autoridades de todo el mundo, como sus interlocutores para el desarrollo internacional de las Naciones.

CUARTO.- En el año 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores puso en marcha el "Programa Nacional de Ciudades Hermanas" con el propósito de que las autoridades Municipales promovieran acuerdos de hermanamiento tanto entre los Estados y los Municipios como con sus similares de todo el mundo. El objetivo del programa fue promover esquemas institucionales de trabajo entre los gobiernos y los ciudadanos, con el fin de que todos los hermanamientos establecidos entre una ciudad de nuestro país con otra ciudad extranjera conlleven beneficios para las comunidades a través de la generación de proyectos de cooperación que formen parte de un programa operativo anual de trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la hermandad de una ciudad mexicana con una ciudad extranjera, más allá de fomentar una relación amistosa entre las autoridades municipales en turno, debe convertirse en un mecanismo institucional para intercambiar experiencias y brindar colaboración mutua en la gestión pública, seguridad, políticas ambientales, culturales, turísticas, educativas y de promoción económica, entre otras.

SEGUNDO.- En este sentido, el Ayuntamiento de La Paz sabedor de las bondades y beneficios que acarrea la cooperación, reciprocidad, colaboración, intercambio de experiencias y esfuerzos con otras ciudades del mundo, considera preciso establecer dentro de los cauces del derecho, las bases normativas de gestión para la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los acuerdos de hermanamiento que el

**Comisiones Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades
Hermanas y Turismo y de Estudios Legislativos y
Reglamentarios.**

municipio celebre de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados.

TERCERO.- La creación del Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas, permitirá al Municipio de La Paz Baja California Sur, a través del Comité de Ciudades Hermanas, el fortalecimiento de sus propias capacidades para desarrollar mecanismos de vinculación con localidades extranjeras, por vías institucionales y en el marco de la suscripción de Acuerdos de Hermanamiento o Convenios de Colaboración que hayan cumplido con la legislación aplicable.

CUARTO.- El Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece que el Comité de Ciudades Hermanas constituirá un órgano de participación ciudadana, auxiliar de la administración pública municipal, que coadyuve con el gobierno municipal en la instrumentación de los compromisos que asume con una ciudad hermana, mediante la firma de un Acuerdo de Hermanamiento o Convenio de Colaboración; dicho Comité, se integra predominantemente por ciudadanos, pero también de funcionarios públicos y autoridades locales.

QUINTO.- Que el Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de manera sencilla establece entre otros lineamientos, el que los Acuerdos de Hermanamiento establezcan condiciones socio-económicas, educativas y culturales similares; que tenga objetivos claros y que se establezca en base a un proyecto sólido y permanente de cooperación.

Con base en los anteriores antecedentes, consideraciones y al anexo que contiene el Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edificio en funciones el presente:

DICTAMEN

UNICO.- Se aprueba el Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de la Paz Baja, California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del

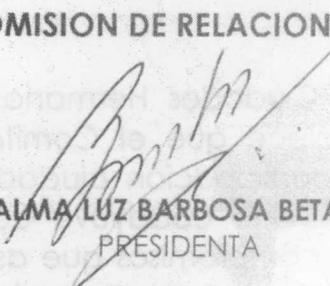
**Hermanas y Turismo y de Estudios Legislativos y
Reglamentarios.**

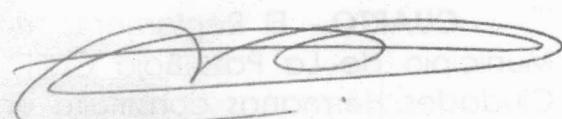
presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Reglamento que se aprueba mediante el presente dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPECTUOSAMENTE

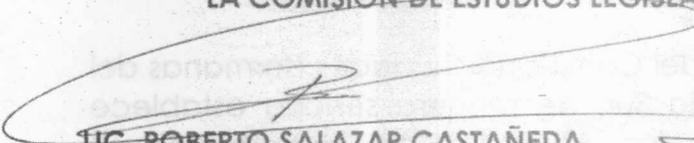
**LA COMISION DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y
TURISMO**

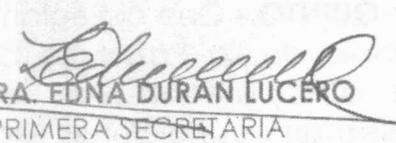

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRESIDENTA


C. MANUELA DE JESUS RUIZ ALUCANO
PRIMERA SECRETARIA


PROFR. FRANCISCO JAVIER RUIZ COTA
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS


LIC. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA
PRESIDENTE


PROFRA. EDNA DURÁN LUCERO
PRIMERA SECRETARIA

LIC. ROSA MARIA MONTAÑO
SEGUNDA SECRETARIA

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermandad del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con otras ciudades, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares.

Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

- I. Al H. Ayuntamiento,
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al Director Ejecutivo del Comité de Ciudades Hermanas.

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de la ciudad de La Paz, Baja California Sur con otras ciudades, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y de ciudades extranjeras;
- II. Designar a los miembros del Comité, de conformidad con las disposiciones de este reglamento;
- III. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;
- IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;
- V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.

Artículo 5. El Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, tomando como base los Programas Operativos Anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento

celebrados por el Municipio, mismo que se revisará en el mes de junio, por el Ayuntamiento en funciones.

Artículo 6. Para concertar los acuerdos a que se refiere este reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades. Las relaciones de hermandad se lograrán y expresarán a través de un intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica, deportiva, turística, tecnológica, ambiental, social y cualquier área de colaboración y reciprocidad para el Municipio de La Paz, las cuales serán coordinadas por el Comité de Ciudades Hermanas.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 7. Se crea el Comité de Ciudades Hermanas, como un órgano colegiado de carácter consultivo, propositivo y de gestión, para auxiliar al Ayuntamiento en sus funciones y atribuciones relativas al hermanamiento con otras ciudades.

Artículo 8. El Comité de Ciudades Hermanas estará integrado por las siguientes personas:

- I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Director Ejecutivo, designado por el Presidente Municipal, que a su vez será el funcionario encargado de las Asuntos Internacionales del Municipio;
- III.- Un Secretario, que será electo por mayoría de votos de entre los integrantes ciudadanos del Comité;
- IV.- El Coordinador General de Comisiones, el cual será el Regidor que presida la Comisión de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo.
- V.- Ocho integrantes ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, de entre las personas representativas de la sociedad del Municipio de La Paz, destacados en el ámbito económico, cultural, educativo, técnico, científico, turismo o cualquier otra área de cooperación a juicio del H. Ayuntamiento. Por cada ciudadano propietario, el H. Ayuntamiento designará un suplente.
- VI.- Invitados permanentes con derecho a voz, los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 9. Los integrantes ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas durarán en sus funciones cuatro años y serán electos por el H. Ayuntamiento, de las propuestas que presente el Presidente Municipal. El Presidente Municipal podrá proponer al H. Ayuntamiento la ratificación como integrantes del Comité, para un nuevo periodo, a aquellos ciudadanos que se hayan distinguido por sus aportaciones y dedicación en los trabajos desarrollados por el Comité.

Artículo 10. El cargo que ocupen los integrantes del Comité será honorífico y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su cargo. Los integrantes ciudadanos de ninguna manera podrán considerar al Ayuntamiento como patrón.

Los integrantes señalados en las fracciones I a IV, podrán designar un representante permanente mediante oficio, dirigido al Director Ejecutivo del Comité, quien cubrirá las ausencias del titular, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento dispondrá los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento suscritos por el Municipio.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 12. El Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, sesionará una vez al mes en forma ordinaria, debiendo convocarse a sus integrantes al menos tres días hábiles de anticipación como mínimo y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, previa citación que se haga con veinticuatro horas de anticipación, por conducto del Director Ejecutivo.

Para que sesione válidamente el Comité de Ciudades Hermanas, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente y/o el Director Ejecutivo.

El Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

2008 - 2011

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes del Comité tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente del Comité o en su ausencia el Director Ejecutivo, tendrá voto de calidad.

En caso de no contar con el Quórum Legal, se convocará a otra sesión treinta minutos después y se llevará a cabo con quienes estén presentes, considerando los acuerdos que se tomen, como legalmente válidos.

Artículo 13. Las sesiones del Comité se realizarán en el domicilio que se indique en la convocatoria o en el lugar que de común acuerdo determinen sus miembros

Artículo 14. Por acuerdo del Comité podrán asistir a las sesiones como invitados permanentes servidores públicos u otras personas que no formen parte del Comité cuya participación resulte conveniente por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

Así mismo, el Presidente o el Secretario podrán convocar como invitados eventuales a personas, dependencias, entidades o instituciones cuando la naturaleza de los asuntos requiera su intervención. Los invitados a que se refiere el presente artículo tendrán derecho a voz pero sin voto. El Secretario tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.

Artículo 15. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité de Ciudades Hermanas, o en su ausencia, por el Director Ejecutivo. Levantándose acta de la misma por el Secretario y la firmarán los que en ella intervengan.

Artículo 16. Corresponde además al Comité de Ciudades Hermanas, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la ciudad hermana y miembros de los comités que visiten la ciudad.

Artículo 17. El Presidente, por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité podrá presentar ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, propuesta de destitución de ciudadanos que integren el Comité de Ciudades Hermanas, cuando no asistan a tres sesiones consecutivas sin una justificación dada a conocer por escrito al Presidente y al Director Ejecutivo; cuando no participen en las actividades del Comité y así lo

constate el Coordinador General de Comisiones y/o el Director Ejecutivo; cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas.

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 18. El Presidente del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité.
- IV. Emitir la convocatoria para que participen los ciudadanos (empresarios, académicos y personalidades locales), en la integración del comité, y presentar propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.
- V. Recomendar y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento la integración de nuevos ciudadanos a los trabajos del Comité; así como la destitución de los que ya participen, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de este Reglamento.
- VI. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con otras ciudades;
- VII. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- VIII. Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;
- IX. Presentar ante el H. Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de cada Acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité de Ciudades Hermanas de La Paz, Baja California Sur, así como las diversas áreas de la administración pública municipal;
- X. Presentar anualmente al H. Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, mismo que se hará llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento;

- XI. Informar y presentar, previo a su firma, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- XII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;
- XIII. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- XIV. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones del Director Ejecutivo del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité;
- III. Dar cuenta oportuna al Presidente del Comité de toda la correspondencia dirigida al comité;
- IV. Redactar las circulares, dictámenes, y cualquier acuerdo que emanen del comité;
- V. Suplir al Presidente del Comité en sus ausencias;
- VI. Valorar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las ciudades hermanas del municipio y que sean presentados por el Coordinador General de Comisiones, con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Anuales y;
- VII. Emitir recomendaciones al Presidente Municipal para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de este Reglamento;
- VIII. Llevar un archivo, control y registro de la documentación relativa a los acuerdos de Hermanamientos y acuerdos del Comité;
- IX. Dirigir e informar a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento;
- X. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración de un anteproyecto del Programa Operativo Anual que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a su vez sea remitido y se someta a la consideración de la ciudad extranjera y posteriormente se apruebe el Proyecto final por el H. Ayuntamiento.

- XI. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven de los acuerdos de hermanamiento ante el Presidente Municipal;
- XII. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones del Coordinador General de Comisiones:

- I. Organizar a los integrantes del comité en grupos de trabajo, los cuales se denominarán comisiones y se clasificarán o distinguirán por temas, ciudades hermanas, zonas geográficas o cualquier otro rubro.
- II. Presentar al Director Ejecutivo del Comité, los proyectos de cooperación propuestos por las distintas comisiones, a efecto de que sean valorados y, en su caso, integrados al Programa Operativo Anual.
- III. Coordinar los proyectos y actividades de las comisiones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual.
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se les encomiende a las Comisiones.
- V. Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos encomendados a las comisiones.
- VI. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar a cabo el Comité, a fin coordinar la planeación de estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.
- VII. Emitir recomendaciones al Director Ejecutivo o, en su ausencia, al Presidente del Comité para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 21. Son atribuciones del Secretario:

- I. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deban tratarse en las sesiones y formular, en acuerdo con el Director Ejecutivo, el orden del día, que enviará a los miembros del Comité para cada sesión;
- II. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité, recabando para ello las firmas de los integrantes que estén presentes y que correspondan al listado de asistencia levantado al inicio de las sesiones;

2008 - 2011

- III. Elaborar y emitir, previa solicitud y autorización del Presidente y/o del Director Ejecutivo, la convocatoria para cada sesión del Comité de Ciudades Hermanas;
- IV. Acordar con el Coordinador General de Comisiones, asuntos a ser incluidos en la agenda y que puedan ser sometidos a la consideración del Director Ejecutivo para la integración del orden del día.

Artículo 22. Son atribuciones de los demás integrantes del Comité:

- I. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;
- III. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación;
- IV. Elegir al Secretario del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8, fracción III de este Reglamento.
- V. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el mismo Comité.
- VI. Proponer al Coordinador General de Comisiones, los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones;

Artículo 23. El Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, tomando como base los Programas Operativos Anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento celebrados por el Municipio, mismo que se revisará en el mes de Febrero, por el H. Ayuntamiento en funciones.

CAPITULO V DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS CIUDADES

Artículo 24. Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados tanto por los representantes del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al H. Ayuntamiento la solicitud de hermandad de la ciudad de La Paz, Baja California Sur con otras ciudades.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

En los Acuerdos de Hermanamiento o Convenios de Colaboración con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos ayuntamientos en sesión, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.

Cuando se trate de ciudades del extranjero, previa aprobación del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá informar y proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener, previo a la firma, el dictamen de procedencia respecto de la suscripción del mismo, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados.

Artículo 25. A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al H. Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.

La solicitud deberá ser turnada a la comisión edilicia correspondiente para su dictamen y presentarla al H. Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

Artículo 26. La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Artículo 27. El H. Ayuntamiento deberá considerar los siguientes fines para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que garanticen la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

CAPITULO VI DE LA DECLARATORIA

Artículo 28. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al H. Ayuntamiento en Sesión Solemne.

Artículo 29. Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la ciudad declarada hermana, con la representación Oficial del H. Ayuntamiento, con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.

Artículo 30. En la sesión solemne señalada en el Artículo 28 del presente ordenamiento, firmarán el acuerdo de hermandad, los presidentes municipales o alcaldes y los regidores de las ciudades con las cuales el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur celebre acuerdo; y podrán ser declarados "Huéspedes Distinguidos de la Ciudad".

Artículo 31.- Las Dependencias y Entidades Municipales prestarán al Director Ejecutivo del Comité, el apoyo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se ordene la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- En un plazo que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se expedirá la Convocatoria para la elección de los integrantes ciudadanos del Comité.

CUARTO.- En un plazo que no exceda los sesenta días hábiles siguientes a la elección de los integrantes ciudadanos del Comité. Éste deberá instalarse y tomar Protesta el Pleno de sus integrantes.

QUINTO.- Una vez que el Comité entre en funciones, asumirá las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento, con relación a los Acuerdos celebrados por el Municipio de La Paz, antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, DEL HONORABLE XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO
CIUDADANO

Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Paz, B. C. S., a 24 de noviembre de 2009.

**Honorable Cabildo
del XIII Ayuntamiento de La Paz
Presente.**

La suscrita Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 35, 52, 53 fracciones IV, XIII, 57 fracción I, 121 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5, 32, 60 inciso d), del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 17 fracción XIII, 27 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este cuerpo edilicio en funciones el punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con base en los siguientes:

Antecedentes y Considerandos:

Primero.- Que el Ayuntamiento de La Paz se encuentra obligado a retener de los sueldos de los trabajadores el equivalente a los descuentos que éstos deben cubrir al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), por concepto de créditos de vivienda, así como a pagar el cinco por ciento de aportaciones patronales correspondiente al mismo fondo, de conformidad con los artículos 21 y 194 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así mismo el Municipio está obligado a enterar dichas retenciones y las aportaciones patronales a las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto.

Segundo.- Que cuando las dependencias obligadas a enterar las retenciones y las aportaciones a que se hace referencia en el punto que antecede, no lo realicen en el plazo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberán cubrir a partir de la fecha en que éstas se



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO
CIUDADANO

hicieren exigibles intereses moratorios a favor del Instituto, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de referencia.

Tercero.- Que como ya es de su conocimiento el Municipio de la Paz tiene un adeudo de \$31,472,502.48 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILQUINIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.) con el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), mismo que comprende los periodos de Noviembre del 2003 a Diciembre de 2007, por concepto de aportaciones del 5% , así mismo, se adeudan \$9,702,062.03 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTAY DOS PESOS 03/100 M.N.) por concepto de retenciones de créditos otorgados a los Trabajadores del Ayuntamiento, por los periodos siguientes: de Abril de 2001 a Enero de 2004, de Julio de 2004 al mes de Abril de 2008, así como intereses por pagos extemporáneos de Marzo, a Junio de 2004 y Abril de 2007; de conformidad con el artículo 185 de la Ley del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento a la fecha debido a la reducción de las participaciones federales al Municipio, a consecuencia de la crisis económica por la que atraviesa el país, no cuenta con liquidez económica suficiente para solventar en una sola exhibición dichos adeudos con el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), por lo que es viable la formalización de un convenio entre ambas partes.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, así como para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia, previa autorización del mismo, tal y como lo establece el numeral 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Sexto.- Que el convenio a suscribir con el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), tendrá por objeto el reconocimiento del adeudo generado por el Ayuntamiento, así como convenir el pago del monto total del mismo en parcialidades mensuales consecutivas de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) más los intereses que se acumulen a cada fecha de pago, siendo el primer pago el treinta de noviembre del presente año y los subsecuentes a más tardar el día 15 de cada mes.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO
CIUDADANO

convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

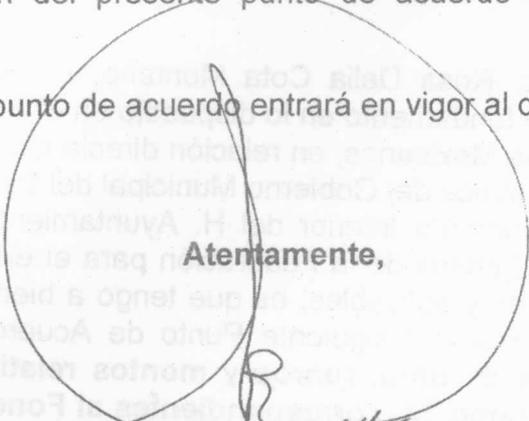
Transitorios

Primero.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Atentamente,


C. Lic. Rosa Delia Oña Montaña
Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, RUBROS Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La Paz, Baja California Sur, a 30 de Noviembre del 2009.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.

La suscrita C. Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente Punto de Acuerdo por el que se solicita la **modificación de conceptos de obra, rubros y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2009.** Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II.- Que los recursos de dichos Fondos fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística mas reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos Estatales deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que corresponda a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo.

IV. Que con fecha 27 de Febrero del 2009, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, en su XXI Sesión extraordinaria, autorizó la ejecución de recursos del Ramo 33 para el período Enero-Diciembre 2009.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

V. Que con fecha 18 de Septiembre del 2009, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, en su XXXIV sesión extraordinaria, autorizó la modificación de conceptos de obra, rubros y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para ser ejecutados los mismos en el ejercicio fiscal 2009.

VI. Que durante el año 2009, el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, ha reportado trimestralmente los avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través de la captura de informes en el Portal Aplicativo, en cumplimiento a la obligación que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VII. Que la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 40, inciso b, señala que el presupuesto aprobado por el Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas, en caso contrario, sería improcedente el gasto.

VIII. Que la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 38, señala que las modificaciones al presupuesto y los cambios o adecuaciones que se presentan después de haber sido aprobado, deberá ser aprobado por el Cabildo y dejar constancia en acta, estos documentos deberán remitirse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para efectos de control y revisión de la Cuenta Pública.

Bajo los antecedentes y considerandos referidos y con el propósito de atender la demanda ciudadana, fortalecer la capacidad técnico-administrativa del Ayuntamiento para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas, y basados en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública se solicita la autorización de las modificaciones que se detallan en la siguiente tabla:

FORTAMUN

| No. de Obra | Partida | Monto autorizado | Monto Ejercido | Remanente |
|-------------|---|------------------|----------------|----------------|
| 5160083051 | Adquisición de equipos de cómputo | \$500,000.00 | \$497,775.03 | \$2,224.95 |
| 5160083028 | Adquisición de vehículo austero | \$250,000.00 | \$249,800.00 | \$200.00 |
| 5160083049 | Estudio previo para construcción de relleno sanitario en La Paz | \$1,000,000.00 | 0.00 | \$1,000,000.00 |
| 5160083053 | Adquisición de vehículo tipo carroza para servicio del Panteón Jardines | \$285,776.00 | \$276,000.00 | \$9,776.00 |
| TOTAL | | | | 1,012,200.95 |



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Propuesta de reasignación de la Inversión

| No. de Obra | Partida | Monto reasignado |
|-------------|--|------------------|
| 1 | Actualización de información Estadística y geográfica en zonas urbano marginadas de la ciudad de La Paz | \$137,767.30 |
| 2 | Elaboración de Plan de Negocios para la construcción de un rastro tipo Inspección Federal, para la ciudad de La Paz, Baja California Sur | \$77,000.00 |
| 3 | Rehabilitación de instalaciones de la cancha deportiva Manuel Gómez Jiménez, en segunda etapa. | \$797,433.65 |
| TOTAL | | \$1,012,200.95 |

Con base en lo anterior, tengo a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- Se autoriza la modificación a conceptos de obra, rubros y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2009.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que notifique a las Dependencias ejecutoras las acciones, montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

C. LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN Y TRASPASO DE LOS LOCALES 34 Y 35 SOLICITADO POR LA C. LORENA ANTONIETA OROZCO MURILLO, PARA QUEDAR COMO LOCAL NÚMERO 34 CON SUPERFICIE DE 28 M2 A FAVOR DE LA C. LAURA SOFÍA GARCÍA ROBINSON; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS" QUIEN TRABAJARÁ CON EL GIRO COMERCIAL "ROPA Y JUGUETERÍA".

La Paz, B. C. S., a 19 de Noviembre de 2009

Los integrantes de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 35, 47, 52 fracciones II y III, 60 fracciones III, V, VI y X, 63, 66 Fracción I Incisos b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 6, 32, 108 fracción II, 157 fracciones II, 160 fracción VII y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN Y TRASPASO DE LOS LOCALES 34 Y 35 SOLICITADO POR LA C. LORENA ANTONIETA OROZCO MURILLO, PARA QUEDAR COMO LOCAL NÚMERO 34 CON SUPERFICIE DE 28 M2 A FAVOR DE LA C. LAURA SOFÍA GARCÍA ROBINSON; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS" QUIEN TRABAJARÁ CON EL GIRO COMERCIAL "ROPA Y JUGUETERÍA".

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 24 de agosto de 2009, la C. Laura Sofía García Robinson, presentó ante la Dirección de Desarrollo Social y Económico, la solicitud de concesión de los locales número 34 y 35 para trabajarlo con el giro comercial "Ropa y Juguetería"; mismo que cuenta con una superficie 28 m2, actualmente concesionado a la C. Lorena Antonieta Orozco Murillo, quien acepta voluntariamente traspasar los derechos de concesión de dicho local.

2.- Una vez realizados los trámites correspondientes por las partes interesadas ante las diversas autoridades administrativas del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés", mismas que dan la anuencia como nueva locataria a la C. Laura Sofía García Robinson, mediante reunión ordinaria de locatarios celebrada en fecha 16 de Noviembre del presente año; para que se lleve a cabo el cambio de cesión de derechos respecto de los locales número 34 y 35, previa fusión que se autoriza para formar el local número 34, quedando de esta manera debidamente integrado el expediente que en fecha 19 de Noviembre de 2009,



mediante oficio DGDSE/DDE/267/09 con el que se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictaminación.

3.- Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1º, 51 fracción IV inciso a), 52 fracción III, 60 fracciones I y X. Por su parte el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus numerales 32, 160 fracción XI. Así como también lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 41 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. XIII Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN Y TRASPASO DE LOS LOCALES 34 Y 35 SOLICITADO POR LA C. LORENA ANTONIETA OROZCO MURILLO, PARA QUEDAR COMO LOCAL NÚMERO 34 CON SUPERFICIE DE 28 M2 A FAVOR DE LA C. LAURA SOFÍA GARCÍA ROBINSON; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS" QUIEN TRABAJARÁ CON EL GIRO COMERCIAL "ROPA Y JUGUETERÍA".

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 35, 52 fracciones II y III, 60 fracciones III, V, VI y X, 63, 66 Fracción I Incisos b), c) y d) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 6, 32, 108 fracción II, 157 fracciones II, III y IV, 160 fracción VII, 161 fracción VI, 162 fracción X y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 2250 en relación con el 2222 del Código Civil del Estado de Baja California Sur;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

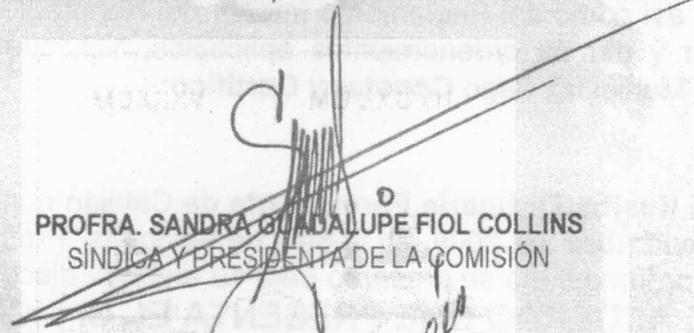
SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.



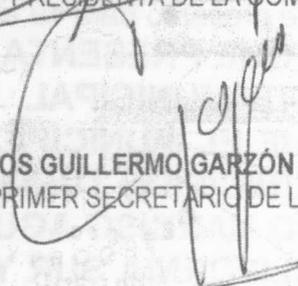
TERCERO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOI COLLINS
SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
VII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
III REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



No. Certificación: **0239**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **PARA FORMAR PARTE DE
LA ASOC. MPIO. TURISTICOS DE
MEXICO Y ENVÍOS DE EXHORTOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

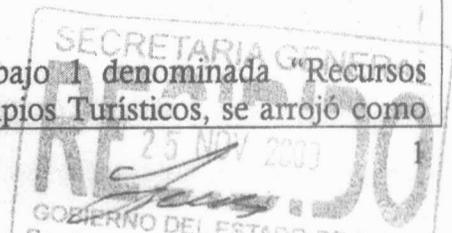
Que derivado de la **Sesión Ordinaria Permanente** de Cabildo número **28**, celebrada el día **8 de Octubre y 5 de Noviembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO, PARA QUE EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, FORME PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE MÉXICO, Y ENVIAR UN EXHORTO AL C. INGENIERO NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA NO APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL DERECHO DEL NO INMIGRANTE (DNI); a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:**

ANTECEDENTES:

Derivado del 1er. Encuentro de Municipios Turísticos, celebrado en el Municipio de Benito Juárez, Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días 2 y 3 de Octubre del presente año; el cual contó con la participación de 15 Municipios con actividad Turística, dentro del marco de su realización, los Municipios participantes adquirieron el libre compromiso de efectuar todas y cada una de las gestiones y actos encaminados, para que el Municipio de su representación se integre a la Asociación Mexicana de Municipios Turísticos, Asociación Civil.

En esa misma tesitura, se conformo una Mesa Directiva, en la cual la Vicepresidencia de la Zona Noroeste, le fue asignada al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a cargo de su Presidente Municipal, Lic. Oscar René Núñez Cosío.

Emanado de las actividades de la Mesa de Trabajo denominada "Recursos Especiales a Municipios Turísticos" del Primer Encuentro de Municipios Turísticos, se arrojó como





No. Certificación: **0239**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **PARA FORMAR PARTE DE
LA ASOC. MPIO. TURISTICOS DE
MEXICO Y ENVÍOS DE EXHORTOS.**

una de las Conclusiones la siguiente: ...“Dada la problemática de los destinos turísticos con respecto a la infraestructura y seguridad se requiere: Proponer que el Derecho por Servicios Migratorios, también llamado Derecho a No Inmigrante (DNI) implique el retorno del 50% al lugar que lo generó. En octubre del 2007, ambas Cámaras del Congreso de la Unión aprobaron el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Este decreto estableció, en el artículo 8° de la ley, un cobro de 56 pesos por concepto de Derecho de No Inmigrante a los pasajeros que arriben a nuestro país. Del importe de lo recaudado será destinado en un 95% a los municipios en proporción al número de visitantes que arriben a los puertos ubicados en cada municipio, y el 5% restante al Instituto Nacional de Migración. En septiembre del 2008, se postergó el cobro, hasta Enero del 2009, bajando el costo a 25 pesos, con una distribución del 80% proporcional a los municipios y un 20% al Instituto Nacional de Migración.

Siendo en el ámbito local, donde se concreta el fenómeno turístico, es en nuestro Municipio donde aterriza el mercado de turismo y sus principales efectos, por lo que su impacto es sumamente decisivo. No hay duda que si se desea lograr el objetivo de consolidar al turismo como palanca del desarrollo local, y apuntalarlo a nivel nacional e internacional, la estrategia debe partir por fortalecer al Municipio de Los Cabos; buscando su integración y colocación en distintos espacios; para allegarse de diversas ideas intercambiables que sustenten programas y actividades encaminadas en este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

CONSIDERACIONES:

Es por ello que, con la inclusión del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a la Asociación Mexicana de Municipios Turísticos, Asociación Civil; se estaría orientando al turismo local en la línea del desarrollo sustentable de alto impacto a nivel nacional; lo que a su vez, le permitiría a este destino turístico allegarse de innovaciones técnico-administrativas, político-económicas y sociales que afecten o beneficien la industria del turismo.

En ese orden de ideas, este H. Ayuntamiento de Los Cabos, tendría la oportunidad de unificar criterios y acciones derivadas de la participación de los distintos municipios que integran la citada Asociación, lo cual permite la definición de programas específicos y estrategias hacia los cuales se dirijan las inversiones y trabajos turísticos locales, hacia la sustentabilidad ambiental y la regeneración social, así como a la articulación de proyectos para rescatar valores turísticos antiguos y mejorar el ingreso y el bienestar de la población.



No. Certificación: 0239
No. Acta de Sesión: 28 ORD.
Fecha de Sesión: 08/10/2009
Acuerdo: PARA FORMAR PARTE DE
LA ASOC. MPIO. TURISTICOS DE
MEXICO Y ENVÍOS DE EXHORTOS.

Ante la necesidad de que los municipios receptores de cruceros, reciban recursos que les permitan ofrecer mejores servicios a sus visitantes, así como infraestructura moderna y funcional, se exhorta al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que envíe formal solicitud al Presidente de la República, para que éste a su vez emita iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley Federal de derechos y sea turnada a la Cámara de Diputados, y a la Cámara de Senadores, para que dicho Derecho a No Inmigrante, sea derogado de la Ley Federal de Derechos; o en su defecto se efectúe una modificación al mismo, para que una vez que inicie su vigencia y cobro, del monto total que se genere, se retorne el 50% al lugar o municipio que lo haya generado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, reunidos en sesión ordinaria de cabildo, y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por el C. L.A.E. OSCAR RENE NUÑEZ COSIO, **acuerda en estar a favor de que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se integre a la Asociación Mexicana de Municipios Turísticos, Asociación Civil,** representado con todas sus facultades y obligaciones por el Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., Lic. Oscar René Núñez Cosio.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, reunidos en sesión ordinaria de cabildo, y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por el C. L.A.E. OSCAR RENE NUÑEZ COSIO, acuerda en estar a favor del Dictamen presentado respecto del punto, donde envíe atento exhorto al Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que solicite al Presidente de la República, emita iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley Federal de Derechos y sea turnada a la Cámara de Diputados, y a la Cámara de Senadores, se derogue la aplicación del cobro del Derecho a No Inmigrante, y en su defecto de no ser derogado, se solicita el retorno del 50 por ciento de lo recaudado por dicho concepto al municipio que lo genere.



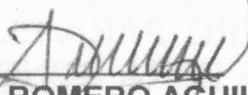
No. Certificación: **0239**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **PARA FORMAR PARTE DE
LA ASOC. MPIO. TURISTICOS DE
MEXICO Y ENVÍOS DE EXHORTOS.**

TERCERO.- Notifíquese del presente Acuerdo y envíese atento exhorto al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, al señor Presidente de la República, a la Cámara de Diputados, y a la Cámara de Senadores, respectivamente; para conocimiento, respuesta y efectos conducentes de lo solicitado en el cuerpo del presente Dictamen.

CUARTO.- Una vez Discutida y Aprobada la propuesta referida se Publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta sus efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su Publicación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Noviembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



| | |
|---------------------|---|
| No. Certificación: | 0238 |
| No. Acta de Sesión: | 28 ORD. |
| Fecha de Sesión: | 08/10/2009 |
| Acuerdo: | AUTORIZACIÓN DE CAMBIO USO DE SUELO, HANSA BAJA INVESTMENTS, S. DE R. L. |

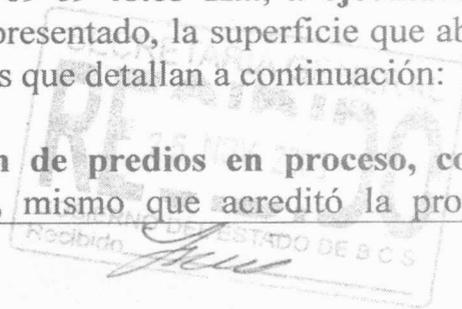
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria Permanente** de Cabildo número **28**, celebrada el día **8 de Octubre y 5 de Noviembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. GONZALO HERVÁS CRESPO, REPRESENTANTE LEGAL DE HANSA BAJA INVESTMENTS, S. DE R. L. DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL (DTI), Y DEL PLÁN MAESTRO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CABO CORTES", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO PUNTA ARENA, EN LA DELEGACIÓN DE LA RIBERA, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal de fecha 23 de Junio de 2009, el **C. Gonzalo Hervás Crespo**, Apoderado Legal de la empresa denominada "**HANSA BAJA INVESTMENTS S. DE R.L. DE C.V.**", solicita la **Aprobación de Uso de Suelo D.T.I. (Desarrollo Turístico Integral)**, así como del **Plan Maestro** para el Proyecto denominado "**Cabo Cortés**", el cual se pretende construir en zona conocida como Punta Arena, perteneciente a La Delegación de La Ribera, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una extensión superficial de **3,769-69-48.83 Ha.**, a ejecutarse en **5 Fases o Etapas**, tal como lo ilustra el Plan Maestro presentado, la superficie que abarca el Proyecto se estará ejecutando sobre los tres polígonos que detallan a continuación:

- **Polígono de Fase I, II y III de fusión de predios en proceso, con una superficie total de 1,394-89-58.76 Ha.,** mismo que acreditó la propiedad,





No. Certificación: 0238
No. Acta de Sesión: 28 ORD.
Fecha de Sesión: 08/10/2009
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE CAMBIO
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

mediante las Escrituras Públicas No. **55,507, 55,580, 3,943, 4,010, 4,011, 4,272, 4,294, 4,430, 4,575, 73,080, 73,084, 73,089, 73,215, 73,223, 73,224, 5,281, 5,396, 5,411, 57,093, 6,083, 3,440.**

- **Polígono de Fase IV, predio denominado “Los Chiles” o “Las Barracas”, con Clave Catastral 403-109-025, y con una superficie de 619-18-85.07 Ha., mismo que acreditó la propiedad mediante la Escritura Pública No. 55,507, Volumen 1087.**
- **Polígono de Fase V, predio identificado como “Fracción del predio Rústico denominado Los Tesos”, con Clave Catastral 403-106-001, y con una superficie de 1,755-61-00 Ha. mismo que acreditó la propiedad, mediante la Escritura Pública No. 4,010, Volumen 114.**

Que en base a lo establecido en Artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California Sur, se está señalando el **área de Donación**, equivalente al 6% de la poligonal envolvente de los terrenos, que corresponde en principio a una Superficie de 226.18 Ha., la cual se localiza en la Fase V del Proyecto, por ser considerada la mas indicada para favorecer la integración de la comunidad, se contemplan en este Proyecto los acceso a la playa para el uso y disfrute de la Comunidad.

Que las superficies que comprenden los distintos conceptos que constituyen el Proyecto que se pretende desarrollar, se describen en la **Tabla de Usos de Suelo** presentada como documentación adjunta.

Documentos anexados, al escrito de solicitud de **aprobación de Uso de Suelo de Desarrollo Turístico Integral (D.T.I)**, así como el **Plan Maestro para el Proyecto denominado “Cabo Cortés”**, se relacionan a continuación:

1.- Copia Certificada de los oficios No. 0460 de fecha 18 de Junio del 2008 y 0594 de fecha 17 de Septiembre del 2009, emitidos por La Dirección de Planeación Urbana Y Ecología del Gobierno del Estado, que contienen **Los Dictámenes Técnicos Favorables para el Uso del Suelo Turístico de Baja Densidad**(10 cuartos por Ha.).

2.- Copia Certificada de los oficios No. US/529/PU2008, US/530/PU2008,



No. Certificación: 0238
No. Acta de Sesión: 28 ORD.
Fecha de Sesión: 08/10/2009
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE CAMBIO
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

US/531/PU2008, US/532/PU2008, US/533/PU2008 y US/534/PU2008, todos de fecha 8 de Octubre de 2008, así como los Oficios No. US/648/PU2008, US/649/PU2008 y US/650/PU2008, todos de fecha 11 de Diciembre de 2008, y el Oficio No. OV/033/PU/2009 de fecha 2 de Marzo de 2009, Todos ellos emitidos por La Dirección Municipal de Planeación Urbana de Los Cabos, lo cuales contienen que contienen **Las Autorizaciones Municipales a los Dictámenes Técnico para el Uso del Suelo Turístico de Baja Densidad**(10 cuartos por Ha.).

3- Copia de la **Solicitud de Factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado**, de fecha 14 de Abril del 2009, de la factibilidad de agua potable, presentada ante la OOMSAPAS, Los Cabos.

4.- Copia del oficio No. DGP/CP/107-05/09, emitido por **OOMSAPAS**, Los Cabos, de fecha 06 de Mayo del 2009, referente a la **Factibilidad de Servicios de Agua Potable**, para el Desarrollo "Cabo Cortés".

5.- Copia de la **Solicitud de factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica**, de fecha 11 de Marzo de 2009, presentada ante la **CFE**.

6.-Copia del Oficio No. DA02D-OPL-0640/2009, emitido por la **CFE**, de fecha 13 de Marzo del 2009, que informa sobre la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica**, para el Desarrollo "Cabo Cortés".

7.-Copia de la **Solicitud de Dictamen de No Afectación por Esguerrimientos Pluviales**, para el Desarrollo "Cabo Cortés", de fecha 17 de Marzo del 2009, presentado ante **CONAGUA**.

8.-Copia del Oficio No. BOO.00.E02.00.5, emitido por **CONAGUA**, de fecha 11 de Mayo del 2009, que versa sobre la **Afectación de Esguerrimientos Pluviales**, para el Desarrollo "Cabo Cortés".

9.- Copia del Título de Concesión No. 01BCS100165/06EMOC07, emitido por **CONAGUA**, y registrado en fecha 29 de Julio de 2008, en el que se otorga la concesión



No. Certificación: **0238**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO**
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

para el aprovechamiento de 4,5000,000 metros cúbicos al año de agua proveniente del acuífero del Arroyo de Santiago, La Ribera, para uso de servicios (turístico).

10.- Copia de la **Manifestación de Impacto Ambiental** Modalidad Regional del Proyecto Cabo Cortés, presentada ante la SEMARNAT, de fecha 18 de Febrero del 2008.

11.- Copia Certificada del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/2998/08, emitido por la SEMARNAT, de fecha 22 de Septiembre de 2008, que contiene la **Resolución Favorable sobre la Manifestación de Impacto Ambiental** para el Desarrollo "Cabo Cortés".

12.- Copias de las **Escrituras Públicas** que contienen la Compraventa de Loas fracciones de terrenos señaladas en este escrito, según se desglosa a continuación: No. 55,507, Volumen 1087; 55,580, Volumen 1095; 3,943, Libro 112; 4,010, Libro 114; 4,011, Libro 114; 4,272, Libro 124; 4,294, Libro 125; 4,430, Libro 129; 4,575, Libro 133; 73,080, Volumen 1,185; 73,084, Volumen 1,184; 73,089, Volumen 1,184; 73,215, Volumen 1,190; 73,223, Volumen 1,188; 73,224, Volumen 1,189; 5,281, Libro 159; 5,396, Libro 164; 5,411, Libro 165; 57,093, Volumen 1,123; 6,083, Libro 199; 3,440, Libro 123; 55,507, Volumen 1,087; y No. 4,010, Libro 114.

13.- Copia de comprobantes de pago de **Impuestos Prediales y/o Certificados de No Adeudo de Impuesto Predial**, correspondientes al ejercicio 2009, debidamente pagados y mismos que se encuentran a Nombre de Hansa Baja Investments S. De R. L. de C.V..

14.- Copia Certificada de la Escritura Pública No. 119,013 de fecha 09 de Enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, mediante la cual se **constituyó la Sociedad** denominada GRE Hansa Baja Investments S. de R.L. de C.V..

15.- Copia del Instrumento público No. 123,862 de fecha 22 de Enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito



No. Certificación: 0238
No. Acta de Sesión: 28 ORD.
Fecha de Sesión: 08/10/2009
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE CAMBIO
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

Federal, que contiene el otorgamiento de **poderes conferidos a favor del Representante Legal** de GRE Hansa Baja Investments S. de R.L. de C.V..

16.- Copia del Instrumento público No. 127,751 de fecha 4 de Noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, que contiene autorización a la **modificación de la denominación social** de mi representada.

17.- **Descripción** del Proyecto "Cabo Cortés".

18.- **Tablas de Uso de Suelo** del Proyecto "Cabo Cortés".

19.- Juego de Planos del Plan Maestro del Desarrollo "Cabo Cortés"

- PT-CC-01
- PM-CC-01

20.- Juego de Planos de la Fase I del Desarrollo "Cabo Cortés", que será la primera Fase a desarrollar, denominada **SECTOR MARINA**.

21.- CD con información digitalizada, según desglose a continuación:

- Plano Plan Maestro 5 Fases.
- Plano Fase I (denominada Sector Marina).
- Planos Topográficos.
- Tabla de Usos de Suelo.
- Manifestación de Impacto Ambiental.
- Resolutivo favorable emitido por la DGIRA sobre la Manifestación de Impacto Ambiental del Desarrollo "Cabo Cortés".

Segundo.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 7 de Agosto de 2009, y como consta en acta marcada como el número 25, se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por **C. Gonzalo Hervás Crespo**, Apoderado Legal de la empresa denominada "**HANSA BAJA**



No. Certificación: **0238**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO**
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

INVESTMENTS S. DE R.L. DE C.V.”, donde solicita la **Aprobación de Uso de Suelo D.T.I. (Desarrollo Turístico Integral)**, y del **Plan Maestro para el Proyecto denominado “Cabo Cortés”**, el cual se pretende construir en zona conocida como Punta Arena, perteneciente a La Delegación de La Ribera, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que se turno para su estudio, análisis y en su caso emitir Dictamen.

Tercero.- Que en escrito de fecha 31 de Agosto de 2009, enviado por **C. Gonzalo Hervás Crespo**, Apoderado Legal de la empresa denominada **“HANSA BAJA INVESTMENTS S. DE R.L. DE C.V.”**, solicita se anexe al expediente del Proyecto presentado, Copia Certificada del Oficio No. 0350, emitido por La Dirección de Planeación Urbana Y Ecología del Gobierno del Estado, que contiene **El Dictamen Técnico Favorable Del Desarrollo Turístico Integral (D.T.I.) y Plan Maestro de Usos de Suelo**, bajo Régimen de Propiedad en Condominio, para el Desarrollo “Cabo Cortés”.

Cuarto.- Que con el espíritu de lograr, la integración armónica de Los Nuevos Proyectos Inmobiliarios, con las Comunidades adyacentes a los mismos y con el Municipio de Los Cabos en su conjunto, con fecha 29 de Septiembre de 2009, se llevó a Cabo la reunión de Miembros del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., Pescadores de la zona de Cabo Cortés, y Desarrolladores del Proyecto Cabo Cortés, en la Sala de Juntas del Edificio de La Delegación de la Ribera, B.C.S., llegando a los siguientes Compromisos:

- Se compromete por voz del Representante en este Acto, del Desarrollo Cabo Cortés, el Lic. Sergio Tabansky, que se contempla en el Proyecto a desarrollar, Cuatro accesos públicos a la Zona de Playa, que incluyen estacionamientos y baños públicos, así como que permanecerá abierto el acceso denominado “Pescadores”, para uso de los Pescadores que actualmente se encuentran trabajando en La Zona del Proyecto, conforme al Censo, registrado por Cabo Cortés, hasta en tanto, le sea asignado un espacio dentro de La Marina del Desarrollo, registrando la entrada y



No. Certificación: **0238**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO**
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

salida. En la inteligencia que una vez que inicien los trabajos del mencionado Desarrollo, podrán sufrir algunas modificaciones dichos accesos, creándose accesos alternativos, en común acuerdo, por motivos de la logística de la construcción del Proyecto.

- El otorgar un espacio en La Marina, para el uso de los Miembros de las Cooperativas de Pescadores de La Ribera, contempladas en el Censo registrado por Cabo Cortés.
- Exentar el pago por atraque, para suministro de combustible, a Los Miembros de las Cooperativas de Pescadores que utilizan los muelles de la Marina. Conforme al Censo Registrado por Cabo Cortés.
- Que la venta de Carnada Viva, será exclusiva de Las Diferentes Cooperativas de Pescadores y Permissionarios de La Zona de La Ribera, las cuales definirán las políticas de dicha comercialización. Así mismo, los Pescadores podrán utilizar el Mercado de Pescados y Mariscos de La Marina, para comercializar los productos, que estén debidamente autorizados, por la Autoridad competente.
- Cabo Cortés, presentará una Bolsa de Trabajo, para las distintas actividades laborales, que estarán disponibles, durante el desarrollo del Proyecto. Se designó como Coordinador o Enlace con la Comunidad, al C. Delegado de La Ribera, Julio Cesar Montaña Cota.

Quinto.- Que en reunión de trabajo de los miembros de este Ayuntamiento, con el C. **Gonzalo Hervás Crespo**, Apoderado Legal de la empresa denominada "**HANSA BAJA INVESTMENTS S. DE R.L. DE C.V.**", manifiesta su intención de asegurar, el disfrute de la Comunidad, por lo que se contemplan los accesos a la playa, en este Proyecto, en



No. Certificación: **0238**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO**
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

cuatro puntos, comprometiéndose a proveer, Espacios de Estacionamientos y Módulos de Servicios (W.C. y Regaderas), que se describen a continuación:

- **Acceso Playa Norte(Faro)**, que incluye: 103 Cajones de Estacionamiento, con una sección vial de 15.5 mts. (5m+5m+2.5m de banqueta).
- **Acceso Playa en Marina**, que incluye: 420 Cajones en Estacionamiento Fish Marquet y 52 Cajones en Estacionamiento Marina, con una sección vial de 7mts.
- **Acceso En Club de Playa**, que incluye: 155 Cajones de Estacionamiento, con una sección vial de 18mts. Club de Playa(Lote 39-A de 17,715 m² y Lote 40-A de 18,126 m²)
- **Acceso Playa Sur**, que incluye: 109 Cajones en Estacionamiento a 70mts. de la ZFMT y Estacionamiento con una superficie de 1-37-93.31Ha., con una sección vial de 10mts.

Así mismo, se comprometió a que su representada, celebrará un Convenio con la SEMARNAT, con el objetivo de participar en el Plan de Manejo del Parque Nacional *Cabo Pulmo*, establecido en 1995, que está ubicada dentro del mar, y que mide 7,111 Ha., e incluye el único arrecife coralino en el Mar de Cortés, adyacente al Desarrollo Cabo Cortés.

Sexto.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de La Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en



No. Certificación: **0238**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO**
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita, y en esa virtud, en los términos del Artículo 39 punto número 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. corresponde a esta comisión, el conocimiento y conducción de los fenómenos demográficos, la regulación, control, seguimiento, evaluación y supervisión de toda clase de obras, sean públicas o privadas, inclusive las Federales y Estatales cuando al realizarse puedan afectar las políticas sobre planeación urbana determinadas por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de uso de suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Octavo.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y



No. Certificación: **0238**
No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
Fecha de Sesión: **08/10/2009**
Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.**

Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

PRIMERA.- En conclusión y de acuerdo al análisis realizado al Proyecto “Cabo Cortés” y a la solicitud presentada por el **C. Gonzalo Hervás Crespo**, Apoderado Legal de la empresa denominada “**HANSA BAJA INVESTMENTS S. DE R.L. DE C.V.**”, donde solicita la **Aprobación de Uso de Suelo D.T.I. (Desarrollo Turístico Integral)**, y **del Plan Maestro para el Proyecto denominado “Cabo Cortés”**, el cual se ubica en zona conocida como Punta Arena, perteneciente a La Delegación de La Ribera, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, esta Comisión Edilicia Dictamina **AUTORIZAR CONDICIONADO el Cambio de Uso de Suelo a Desarrollo Turístico Integral (D.T.I)**, así como el Plan Maestro para el Proyecto denominado “Cabo Cortés”, siempre y cuando cumpla satisfactoriamente los siguientes puntos:

1.- Se obtengan las autorizaciones actualizadas favorables y cumpla con las disposiciones que emitan las dependencias normativas, concurrentes en el caso tanto las federales, estatales y las municipales, tales como:

- A) La Comisión Nacional del Agua.
- B) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- C) La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- D) La Comisión Federal de Electricidad.
- E) Teléfonos de México.
- F) El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos.
- G) La Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- H) La Dirección de Protección Civil Municipal.
- I) La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.



No. Certificación: **0238**
 No. Acta de Sesión: **28 ORD.**
 Fecha de Sesión: **08/10/2009**
 Acuerdo: **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO**
USO DE SUELO, HANSA BAJA
INVESTMENTS, S. DE R. L.

J) y demás aplicables.

2.- Que se Cumpla con los Compromisos contraídos por el Desarrollo **Cabo Cortés**, mencionados en los Numerales **Cuarto** y **Quinto** de los **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES** del presente Dictamen.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento previo de todas las condicionantes mencionadas con antelación.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

QUINTA.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente por las áreas de donación, que correspondan al Proyecto **Cabo Cortés**.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinte días del Mes de Noviembre del Dos Mil Nueve.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Juan Garibaldo Romero Aguilar
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



| | |
|---------------------|--|
| No. Certificación: | 0259 |
| No. Acta de Sesión: | 29 ORD. |
| Fecha de Sesión: | 10/11/2009 |
| Acuerdo: | APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009. |

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **29**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación del **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se recibió el día 03 de noviembre del presente año, oficio **TGM-727-2009** mediante el cual se hizo entrega del Estado Financiero correspondiente a la Cuenta Pública del mes de Septiembre del 2009, acompañado del análisis mensual de ingresos y egresos.

Una vez analizada la información proporcionada por la Tesorería General y demás Dependencias involucradas, con fundamento en los **artículos 33, 34, 35, 36, 48, 49 51, 55, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Capítulos I, II y III de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública**, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública emite las siguientes.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero acompañado con el análisis correspondiente en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el mes en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma. Se informa que el Estado Financiero correspondiente al mes de **septiembre venció la entrega** al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el pasado **lunes 02 de noviembre del presente año**.

SEGUNDO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 A JULIO DEL 2009.

| Certificación | Requerimiento | Status |
|----------------|---------------------------|--|
| No. 022/X/2008 | Segundo Punto de Acuerdo, | Durante este mes no se ha recibido ninguna |



No. Certificación: **0259**
 No. Acta de Sesión: **29 ORD.**
 Fecha de Sesión: **10/11/2009**
 Acuerdo: **APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

| | | |
|--|--|---|
| Del mes de Abril del 2008 | (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.) | información referente a este tema. |
| Certificación No. 031/X/2008 Del Mes de Mayo del 2008. | Requerimiento Quinto Punto de Acuerdo, (Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar) | Status Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema. |
| Certificación No. 059/X/2008 Del mes de Julio del 2008 | REQUERIMIENTO DE INFORMACION: PRIMERO: Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Prestamos a diversos Organismos e Instituciones. 2.- Convenios Celebrados con Terceras Personas. 3.- Otras Cuentas por Cobrar. 4.- Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto. 5.- Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto. 6.- Cuenta de Anticipos a Cuenta de Sueldos. 7.- Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto. 8.- Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y 9.- Deuda Pública a Corto Plazo. | Status Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a estos temas. |
| Certificación No. 231/X/2009 Del mes de Julio del 2009 | Bancos. (Se requiere la cancelación de cheques extemporáneos con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública) | Status El pasado 21 de octubre del presente año, se recibió de la Dirección de Contabilidad copia de los oficios TGM/DMC/243/2009, TGM/DMC/244/2009, TGM/DMC/245/2009 y TGM/DMC/246/2009, enviados al Director de Egresos y Recursos Financieros mediante los cuales le solicita la cancelación de los cheques en tránsito al 30 de septiembre del 2009 de la cuentas 16-00000093-5 de Banco Santander Serfin, 65-50218244-0 de Banco Santander Serfin, 65-50227767-9 de Banco Santander Serfin y de la cuenta |



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0259**
 No. Acta de Sesión: **29 ORD.**
 Fecha de Sesión: **10/11/2009**
 Acuerdo: **APROBACIÓN DE LA**
CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL
MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

23800005924-2 del Banco Scotiabank respectivamente.

TERCERO: FONDO FIJO DE CAJA

Al 31 de agosto del 2009 el saldo fue de \$418,840.00 pesos, durante el mes de septiembre la cuenta reflejó una disminución de \$133,000.00 pesos, finalizando con un saldo de \$285,840.00 pesos.

CUARTO: BANCOS

Al 31 de agosto el saldo final general fue de \$82'074,185.00 pesos, durante el mes de septiembre se generaron cargos de \$130'782,765.00 pesos y abonos por \$126'336,507.00 pesos, quedando un saldo final global \$86'520,443.00 pesos.

Durante este mes se manifestaron las siguientes observaciones:

- Se reflejan 53 cheques pendientes de cobro de los cuales 01 son del periodo 2008 y 52 son del ejercicio 2009, a cargo de Santander Serfin cuenta No.16-00000093-5.
- En la cuenta No.65-50227767-9 del Programa SUBSEMUN 2008, continúa en tránsito un cheque del 30 de julio del 2008 a cargo de Banca Serfin.
- En la cuenta No.0580-00109-0 continúan 09 cheques extemporáneos en tránsito a cargo de Banamex, S.A.
- En la cuenta No. 0580-9024093 Dólares, no se efectuó la revaluación al tipo de cambio al cierre del mes.
- En la cuenta No.23800005924-2 de Scotiabank, el saldo del banco arroja un importe de \$96,504.85 pesos el día 11 de Septiembre se expidió un cheque por la cantidad de \$172,121.05 pesos, razón por la cual el auxiliar contable refleja un saldo negativo de \$75,616.20 pesos.
- En la conciliación bancaria de la cuenta No.402101591-2 a cargo de HSBC, no se anexo el estado de cuenta que emite la Institución solo se amparó con una hoja de consulta del saldo.

QUINTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

El saldo al 31 de agosto fue de \$345,489.00 pesos, durante el mes de septiembre se observa una disminución de \$74,557.00 pesos, finalizando con un saldo de \$270,932.00 pesos.

SEXTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

El saldo al 31 de agosto fue de \$3'315,323.00 pesos, durante el mes de septiembre se registró una disminución de \$116,883.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$3'198,440.00 pesos y 87 cuentas sin registros de descuentos.

SEPTIMO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Esta cuenta presenta al 31 de agosto un saldo de \$1'215,722.00 pesos, durante el mes de septiembre el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

OCTAVO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El saldo al 31 de agosto fue de \$19'326,113.00 pesos, durante el mes de septiembre se observa un incremento de \$23,751.00 pesos, finalizando con un saldo de \$19'349,864.00 pesos.

NOVENO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El saldo al 31 de agosto fue de \$19'205,868.00 pesos, durante el mes de septiembre se manifestó un incremento de \$644,470.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$19'850,338.00 pesos.



No. Certificación: **0259**
No. Acta de Sesión: **29 ORD.**
Fecha de Sesión: **10/11/2009**
Acuerdo: **APROBACIÓN DE LA**
CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL
MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

DECIMO: INVERSIONES EN ACCIONES

El saldo al 31 de agosto fue de \$19'341,712.00 pesos, durante el mes de septiembre en esta cuenta se registró una disminución por la cantidad de \$19'337,999.00 pesos, finalizando con un saldo de \$3,713.00 pesos.

DECIMO PRIMERO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de agosto fue de \$20'485,836.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó una disminución de \$3'813,993.00 pesos, resultando un saldo final de \$16'671,843.00 pesos.

DECIMO SEGUNDO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Al 31 de agosto el saldo fue de \$20'101,640.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de \$2'380,012.00 pesos, quedando un saldo final de \$22'481,652.00 pesos.

DECIMO TERCERO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de agosto fue de \$1'954,577.00 pesos, durante el mes de septiembre se observaron cargos por la cantidad de \$4'380,704.00 y abonos por la cantidad de \$1'735,700.00 pesos, finalizando con un saldo de \$4'599,581.00 pesos.

DECIMO CUARTO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de agosto fue de \$1'442,651.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó una disminución de \$156,997.00 pesos, finalizando con un saldo de \$1'285,654.00 pesos.

DECIMO QUINTO: ACTIVO FIJO

El saldo al 31 de agosto fue de \$607'849,872.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de \$791,551.00 pesos, finalizando con un saldo de \$608'641,423.00 pesos.

DECIMO SEXTO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

El saldo al 31 de agosto fue de \$64'524,036.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de \$4'979,120.00 pesos, quedando un saldo final de \$69'503,156.00 pesos.

DECIMO SEPTIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA

El saldo al 31 de agosto fue de \$89'890,792.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un aumento de \$118,527.00 pesos, finalizando con un saldo de \$90'009,319.00 pesos.

DECIMO OCTAVO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

El saldo al 31 de agosto fue de \$98'944,218.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de \$13'694,381.00 pesos, el saldo final fue de \$112'638,599.00 pesos.

DECIMO NOVENO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR

El saldo al 31 de agosto fue de \$716,588.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de \$189,097.00 pesos resultando un saldo final de \$905,685.00 pesos.

VIGESIMO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN



No. Certificación: **0259**
No. Acta de Sesión: **29 ORD.**
Fecha de Sesión: **10/11/2009**
Acuerdo: **APROBACIÓN DE LA**
CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL
MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El saldo 31 de agosto fue de \$394,133.00 pesos, durante el mes de septiembre se observaron cargos y abonos por la cantidad de \$22'912,232.00 pesos, conservando al final el mismo saldo.

VIGESIMO PRIMERO: ACREEDORES DIVERSOS

El saldo al 31 de agosto fue de \$38'782,328.00 pesos, durante el mes de septiembre se detectó una disminución de \$6'034,944.00 pesos, finalizando con un saldo de \$32'747,384.00 pesos.

VIGESIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de agosto fue de \$10'627,081.00 pesos, durante el mes de septiembre se manifestó una disminución de \$1'000,000.00 pesos, resultando un saldo final de \$9'627,081.00 pesos.

VIGESIMO TERCERO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Al 31 de agosto el saldo fue de \$16'346,052.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó una disminución de \$1'993,646.00 pesos, finalizando con un saldo de \$14'352,406.00 pesos.

VIGESIMO CUARTO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de agosto fue de \$23'459,239.00 pesos, durante el mes de septiembre no se registró ningún movimiento conservando el mismo saldo.

VIGESIMO QUINTO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de agosto fue de \$343'684,467.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento por la cantidad de \$9'952,535.00 pesos, quedando un saldo final de \$353'637,002.00 pesos.

VIGESIMO SEXTO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de INGRESOS REALES DEL MES DE SEPTIEMBRE fueron de \$66'414,621.00 pesos con presupuesto de \$77'574,956.00 pesos, que representa el 14 % por abajo de lo presupuestado.

Los EGRESOS REALES DEL MES DE SEPTIEMBRE fueron \$89'972,587.00 pesos con un presupuesto de \$86'834,478.00 pesos, representando un 4 % por arriba de lo presupuestado.

EL RESULTADO DEL MES DE SEPTIEMBRE ES UN DEFICIT DE \$23'557,966.00 PESOS.

VIGESIMO SEPTIMO: ACUMULADOS EJERCICIO 2009

Del mes de Enero al mes de Septiembre del 2009, se refleja un acumulado de ingresos de \$846'823,727.00 pesos y un acumulado de egresos de \$761'763,925.00 pesos, alcanzando un superávit acumulado de \$85'059,801.00 pesos.

VIGESIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la Ley de Ingresos, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la Legislación Fiscal, la Ley de Deuda Pública, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables a la materia.



No. Certificación: 0259
No. Acta de Sesión: 29 ORD.
Fecha de Sesión: 10/11/2009
Acuerdo: APROBACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL
MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CONCLUSIONES

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes septiembre del 2009, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORÍA**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Septiembre del 2009, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente.

SEGUNDO: La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

TERCERO: La Contraloría Municipal debe intervenir, para emitir las recomendaciones pertinentes o aplicar las sanciones que



No. Certificación: **0259**
No. Acta de Sesión: **29 ORD.**
Fecha de Sesión: **10/11/2009**
Acuerdo: **APROBACIÓN DE LA**
CUENTA PÚBLICA, CORRESP. AL
MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

correspondan en su caso, para el debido cumplimiento de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública y las demás Leyes en la materia.

CUARTO: Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes al ejercicio 2008 y 2009, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

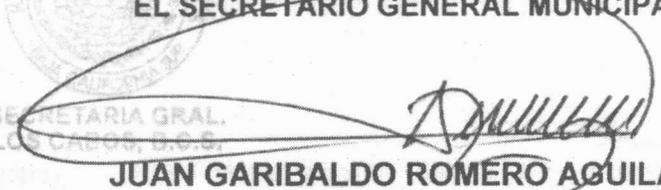
QUINTO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que las Conciliaciones Bancarias que integran el Estado Financiero estén debidamente firmadas por todos lo implicados, antes de ser entregado para revisión a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública.

SEXTO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticos de los cortes de cajas del municipio.

SEPTIMO: Se requiere a la Contraloría Municipal para que presente sus observaciones a los Estados Financieros en tiempo y forma al mes en revisión.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Noviembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

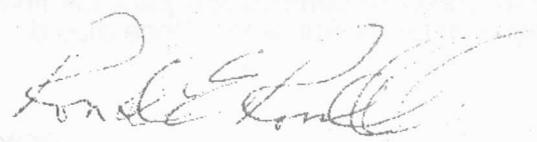
0239
29 ORD.
10117009
AFILIACION DE LA
AL CORRESP.
EN EL 2009

-----AVISO DE LIQUIDACION-----

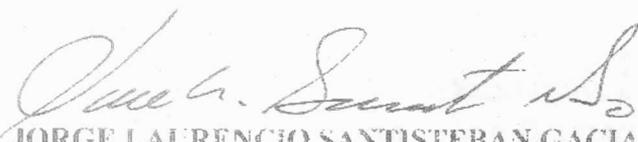
---COMO ESTA ORDENADO EN LA ASAMBLEA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD RANDEV DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., SE PUBLICA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EL AVISO DE LIQUIDACION Y DEL ULTIMO BALANCE DE LA SOCIEDAD EXHIBIDO PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD RANDEV DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., HECHO ESTO SE CONVOCARA ASAMBLEA GENERAL PARA APROBAR EN DEFINITIVA EL BALANCE.



ALICIA PADILLA IBARRA
SOCIO



RONALD EARL RANDALL
SOCIO



JORGE LAURENCIO SANTISTEBAN GACIA
LIQUIDADOR



JOSE REYES HERNANDEZ
LIQUIDADOR

LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADADOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

| | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO |
|------------------|---|
| POR UN TRIMESTRE | 3 |
| POR UN SEMESTRE | 6 |
| POR UN AÑO | 12 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|------|
| NÚMERO DEL DÍA | 0.5 |
| NÚMERO EXTRAORDINARIO | 0.75 |
| NÚMERO ATRASADO | 1 |

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.